

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 8:00 horas, del día 21 de Diciembre de 2018, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, D. JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, al objeto de celebrar la Sesión ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

#### **Tenientes de Alcalde:**

- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- Da. TAMARA CASAL HERMOSO.
- Da. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- Da. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.

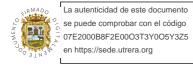
Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora, Doña Irene Corrales Moreno.

#### \* Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:

- D. LUIS DE LA TORRE LINARES.
- Da. CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.

## \* No asisten y justifican su ausencia los Sres/as. Concejales:

- Da. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.







\* Por razones de Urgencia en el Punto 18°.- (Expte. 808/2018).- Asuntos Urgentes, se incluye los siguientes asuntos: Punto 18°.1°.- (Expte. 808/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación número SV103/2018, "Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de Obras de acondicionamiento del campo de fútbol San Juan Bosco, de Utrera (Sevilla)". Aprobación.- Punto 18°.2°.- (Expte. 809/2018).-Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Cáritas de la Parroquia de Santa Maria de la Mesa, con C.I.F: R4100536D, para ayudas sociales del año 2018". Aprobación.- Punto 18°.3°.- (Expte. 810/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la "Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado", con C.I.F: G-90068792, para gastos de Comedor Social y ayuda a personas sin recursos". Aprobación.- Punto 18°.4°.- (Expte. 811/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a "Memoria Descriptiva y Gráfica de Obras "Suministro e instalación de césped articial en pistas de padel del Parque del V Centenario, Utrera (Sevilla)". Expte. 5807/093/2018". Aprobación.- Punto 18°.5°.- (Expte. 812/2018).-Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación número SV106/2018, "Servicio de asistencia técnica y mantenimiento de la web municipal del Ayuntamiento de Utrera y el Portal de Transparencia". Aprobación.- Punto 18°.6°.- (Expte. 813/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Acceder a la petición del Área de Presidencia (Responsable de Emergencias y Movilidad), autorizando la realización de un máximo total de 60 horas fuera de la jornada habitual y un importe de1.435,24.-euros". Aprobación.- Punto 18°.7°.- (Expte. 814/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, relativa a "Cuenta justificativa del expediente número 94/2017, de subvención mediante convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva del año 2017, Línea 9, Deportes, concedido al "Club Deportivo Poseidón", con C.I.F.: G91024695". Aprobación.

# ORDEN DEL DÍA

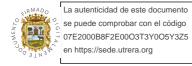
Punto 1°.- (Expte. 791/2018).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2018 y del Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 17 de diciembre de 2018.

Punto 2º.- (Expte. 792/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y el Ayuntamiento de Utrera, para la realización de prácticas". Aprobación.

Punto 3º.- (Expte. 793/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Excepcionalidad para realizar un contrato de relevo de duración determinada a tiempo completo (441), como Trabajador/a

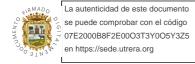
Social, Grupo A, Subgrupo A2, para el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, Unidad Administrativa de Servicios Sociales". Aprobación.

- **Punto 4°.-** (Expte. 794/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Cuenta Justificativa de expediente de subvención a la "Asociación de Mujeres Santiago el Mayor", con C.I.F.: G91147108, para el desarrollo del proyecto "Plan Inserta Empleo Utrera 1ª Edición". Aprobación.
- **Punto 5°.** (Expte. 795/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Solidaridad, relativa a "Modificaciones plazo para ejecución del proyecto "ESPERANZA PARA DAJLA", subvencionado en la Convocatoria para la concesión de Ayudas a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 2017, de "Asociación Humanitaria Amigos del Sahara", con C.I.F. G41906504". Aprobación.
- **Punto 6°.-** (Expte. 796/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a "Adjudicar una plaza de residencia en la Residencia para Mayores Reifs de Utrera, a Don Antonio Torres Suárez". Aprobación.
- **Punto 7°.-** (Expte. 797/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a "Adjudicar una plaza de residencia en la Residencia para Mayores Reifs de Utrera, a Don Francisco Pérez González". Aprobación.
- **Punto 8°.-** (Expte. 798/2018).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a "Cuenta justificativa de expediente número L1 108/2017, de subvención concedida en régimen de concurrencia competitiva para ejercicio 2017, a la Asociación de Vecinos "Naranjal del Castillo", con C.I.F.: G91960443, para el proyecto "II Jornada vecinal de apadrinamiento de árboles en tu Barriada". Aprobación.
- **Punto 9°.-** (Expte. 799/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y el Representante Eclesiástico de la Parroquia de Santa María de la Mesa, con C.I.F.: R4100536D, concesión de subvención por un importe de 30.000.- euros, para el año 2018". Prórroga plazo ejecución. Aprobación.
- **Punto 10°.-** (Expte. 800/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación número OB92/2018, "Adecuación de acceso e instalaciones de la piscina municipal y pistas deportivas en el Palmar de Troya, incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles Supera VI de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla". Adjudicación. Aprobación.





- Punto 11°.- (Expte. 801/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a "Expediente de Contratación CU-03/17 "Servicio de naturaleza privada de fundición de diez esculturas". Adjudicación Lote 2. Aprobación.
- Punto 12°.- (Expte. 802/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a "Cuenta justificativa de expediente número 332/2018 (Secretaría), de subvención nominativa para ejercicio 2018, a la Parroquía de San José, con C.I.F.: R4100542B, para el proyecto "Obras de restauración en la Iglesía de San José". Aprobación.
- Punto 13°.- (Expte. 803/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Solidaridad, relativa a "Convocatoria para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a entidades locales y consorcios de la provincia, convocatoria 2018". Concesión subvención a "Fundación Sevilla Acoge", con C.I.F.: G91545863, para el proyecto "Mujeres rurales de Amsa por una ciudadanía activa". Aprobación.
- Punto 14°.- (Expte. 804/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a "Cuentas justificativas de expedientes de subvenciones mediante convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva del año 2017, Línea 4, Educación". Aprobación.
- Punto 15°.- (Expte. 805/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Relación justificativa de gastos número 2018-00280, por importe de 142.035,32.- euros". Aprobación.
- Punto 16°.- (Expte. 806/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Obras y Servicios Operativos, relativa a "Cuenta justificativa de subvención nominativa para el ejercicio 2018, de "Subvención directa a Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria del término municipal de Utrera para la ejecución de "Obras de conservación y mantenimiento". Aprobación.
- Punto 17°.- (Expte. 807/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Obras y Servicios Operativos, relativa a "Memoria Descriptiva y Gráfica de "Cerramiento de pista deportiva en calle La Rambla, Poblado de Pinzón, Utrera (Sevilla), Expediente OP 66/2018". Aprobación.
  - **Punto 18°.-** (Expte. 808/2018).- Asuntos Urgentes.
- Punto 18°.1°.- (Expte. 808/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación número SV103/2018, "Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de Obras de acondicionamiento del campo de fútbol San Juan Bosco, de Utrera (Sevilla)". Aprobación.





Punto 18°.2°.- (Expte. 809/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Cáritas de la Parroquia de Santa Maria de la Mesa, con C.I.F: R4100536D, para ayudas sociales del año 2018". Aprobación.

**Punto 18°.3°.-** (Expte. 810/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la "Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado", con C.I.F: G-90068792, para gastos de Comedor Social y ayuda a personas sin recursos". Aprobación.

Punto 18°.4°.- (Expte. 811/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a "Memoria Descriptiva y Gráfica de Obras "Suministro e instalación de césped articial en pistas de padel del Parque del V Centenario, Utrera (Sevilla)". Expte. 5807/093/2018". Aprobación.

Punto 18°.5°.- (Expte. 812/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Area de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación número SV106/2018, "Servicio de asistencia técnica y mantenimiento de la web municipal del Ayuntamiento de Utrera y el Portal de Transparencia". Aprobación.

**Punto 18°.6°.**- (Expte. 813/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Acceder a la petición del Área de Presidencia (Responsable de Emergencias y Movilidad), autorizando la realización de un máximo total de 60 horas fuera de la jornada habitual y un importe de1.435,24.-euros". Aprobación.

Punto 18°.7°.- (Expte. 814/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, relativa a "Cuenta justificativa del expediente número 94/2017, de subvención mediante convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva del año 2017, Línea 9, Deportes, concedido al "Club Deportivo Poseidón", con C.I.F.: G91024695". Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

FIRMANTE - FECHA

# PUNTO 1°.- (EXPTE. 791/2018).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2018 y del Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 17 de diciembre de 2018.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2018 y del Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 17 de diciembre de 2018.

PUNTO 2°.- (EXPTE, 792/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE **RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO** ESTRATÉGICO, RELATIVA A "CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

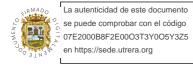
# "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Por parte de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, se remite para su firma un nuevo Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla v el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

La finalidad del citado Convenio es la de concretar la colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, al objeto de que a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas.

La realización de estas prácticas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y a las normas que en el futuro puedan modificarlos o sustituirlos y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se

Desde la Delegación de Recursos Humanos, se considera conveniente debido a su importancia, la de establecer líneas de cooperación que puedan mejorar la cualificación profesional de los alumnos universitarios mediante la realización de prácticas en este Excmo. Ayuntamiento.





Por todo ello es por lo que presento la siguiente PROPUESTA A LA JUNTA DE **GOBIERNO LOCAL:** 

**PRIMERO:** La firma de un Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, cuya finalidad es concretar la colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, al objeto de que a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas en este Excmo. Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a firmar el Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. - La 7ª Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, Da. Ma Carmen Suárez Serrano".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

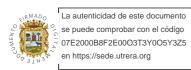
PUNTO 3°.- (EXPTE, 793/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE **ALCALDÍA DEL** ÁREA DE **RECURSOS HUMANOS** Y **DESARROLLO** ESTRATÉGICO. RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD PARA REALIZAR UN CONTRATO DE RELEVO DE DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO COMPLETO (441), COMO TRABAJADOR/A SOCIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, PARA EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

# "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Vista la solicitud del empleado municipal, D. Daniel Juan Fernández Ramos, con D.N.I.:XX.XXX.414K, personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, con contrato de relevo vinculado a la jubilación parcial del empleado D. Sebastían Ciscares Franco, dentro de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, donde solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria a partir del dia 17.12.2018.

Visto lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su art. 19. Dos: "No se podra proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de





funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2018, donde se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurran circunstancias como las que proceden en este caso.

Visto el informe del Departamento de Recursos Humanos de fecha 14.12.2018, que dice: "Informe que se emite en relación a la contratación de un Trabajador Social para la realización de un contrato de relevo vinculado con la jubilación parcial del empleado municipal D. Sebastián Ciscares Franco, motivada por la solicitud de excedencia voluntaria solicitada por D. Daniel Juan Fernández Ramos, con D.N.I.:XX.XXX.014-P.

D. Daniel Juan Fernández Ramos, inició contrato de relevo en este Excmo. Ayuntamiento, categoría profesional de Trabajador Social, con fecha 07.06.2017, vinculado a la jubilación parcial de un empleado municipal y teniendo como fecha de finalización del contrato el dia 25.03.2021.

Teniendo en cuenta las características del contrato de trabajo "contrato de relevo" y tal como establece el Real Decreto 1131/2002, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial, en su disposición adicional segunda, apartado tercero, que dice: "Las nuevas contrataciones deberán hacerse en la modalidad de contrato de relevo, tanto si se trata de sustituir al relevista como si se trata de sustituir al trabajador que había reducido parcialmente su jornada de trabajo. En ambos casos, los nuevos contratos deberán concertarse en el plazo de los quince días naturales siguientes a aquel en que se haya producido el cese o, en su caso, la decisión de no readmisión tras la declaración de improcedencia del despido. La jornada pactada en los nuevos contratos será, como mínimo, igual a la que realizaba, en el momento de producirse la extinción, el trabajador cuyo contrato se ha extinguido", ha que realizarse una nueva contratación bajo la modalidad de "contrato de relevo" en el plazo de quince días naturales.

Según el artículo 12 de la Ley Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contrato de relevo se ajustará a las siguientes reglas:

a) Se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada.

b) Salvo lo establecido en los dos párrafos siguientes, la duración del contrato de relevo que se celebre como consecuencia de una jubilación parcial tendrá que ser indefinida o, como mínimo, igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria que corresponda conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Si, al cumplir dicha edad, el trabajador jubilado parcialmente continuase en la empresa, el contrato de relevo que se hubiera celebrado por duración determinada podrá prorrogarse mediante acuerdo con las partes por periodos anuales, extinguiéndose en todo caso al finalizar el periodo correspondiente al año en el que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

En el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado 6, el contrato de relevo deberá alcanzar al menos una duración igual al resultado de sumar dos años al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria que corresponda conforme al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. En el supuesto de que el contrato se extinga antes de alcanzar la duración mínima indicada, el empresario estará obligado a celebrar un nuevo contrato en los mismos términos del extinguido, por el tiempo restante.

En el caso del trabajador jubilado parcialmente después de haber cumplido la edad de jubilación ordinaria prevista en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la duración del contrato de relevo que podrá celebrar la empresa para sustituir la parte de jornada





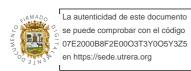


dejada vacante por el mismo podrá ser indefinida o anual. En este segundo supuesto, el contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales, extinguiéndose en todo caso al finalizar el periodo correspondiente al año en que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

- c) Salvo en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado 6, el contrato de relevo podrá celebrarse a jornada completa o a tiempo parcial. En todo caso, la duración de la jornada deberá ser, como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido. El horario de trabajo del trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o simultanearse con él.
- d) El puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido. En todo caso, deberá existir una correspondencia entre las bases de cotización de ambos, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- e) En la negociación colectiva se podrán establecer medidas para impulsar la celebración de contratos de relevo.

Esta contratación debería de contar con la aprobación de la excepcionalidad por parte de la Junta de Gobierno Local, en consonancia con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2018, aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 11 de Enero de 2018, punto 16<sup>a</sup>, 5, que dice: "Durante el año 2018 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos y que subvencionen más del cincuenta de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, ciudadano. infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines. Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurran situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa.

Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades. Si el Área de Recursos Humanos bien de oficio o a instancia del Área competente, considera que se trata de una contratación prioritaria según el punto anterior de esta base, tramitará la Intervención la correspondiente propuesta de gasto, adjuntando informe del técnico si es procedente la contratación propuesta, con valoración económica aproximada del crédito necesario tanto para retribuciones como para Seguridad Social.





DOCUMENTO: 20180757550 Fecha: 21/12/2018 Hora: 13:10



Todo ello derivado de lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su art. 19. Dos: "No se podra proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Para la selección del nuevo relevista será de aplicación la bolsa de trabajo constituida por Decreto de Alcaldía de fecha 06.02.2017, donde se aprueban las bases para la constitución de una bolsa de trabajo de Trabajaor/a Social, que en su punto primero, segundo párrafo dice: "Asímismo, se ofrecerá contrato de relevo para sustituir al trabajador municipal D. Sebastián Ciscares Franco, quedando condicionada la contratación a la oportuna concesión de la jubilación parcial de dicho empleado municipal, siendo la fecha de jubilación definitiva el 25 de marzo de 2.021. Por tanto el contrato que se realice tendrá una duración igual al periodo que abarque la jubilación parcial. En caso de renuncia de la persona contratada se procederá a ofrecer el puesto al siguiente opositor que haya superado las pruebas selectivas, siempre que reúna los requisitos necesarios para su contratación".

Por todo lo expuesto SE INFORMA FAVORABLEMENTE la contratación, mediante la modalidad de "contrato de relevo" de duración determinada a tiempo completo (441) de un TRABAJADOR/A SOCIAL Grupo A, Subgrupo A2, con destino a la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, con jornada de mañana y tarde al objeto del complemento del 15% establecido en el Convenio Colectivo, que son las mismas condiciones que tenía el relevista cesante, vinculado a la jubilación parcial del empleado D. Sebastián Ciscares Franco y teniendo como fecha de finalización el dia 25 de marzo de 2021, fecha que coincide con la jubilación ordinaria del trabajador relevado. La persona que se contrate deberá de encontrarse en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada y ser seleccionada de la bolsa de trabajo constituida por Decreto de Alcaldía de fecha 06.02.2017. No obstante dicha contratación deberá ser autorizado por la Junta de Gobierno Local.

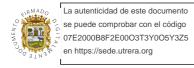
Es lo que se informa a los efectos oportunos, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. El Técnico de Gestión de Recursos Humanos. Fdo.: Diego José Domínguez Alonso".

Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Avuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para realizar un contrato de relevo de duración determinada a tiempo completo (441), de un Trabajador/a Social, Grupo A, Subgrupo A2, Unidad Administrativa de Servicios Sociales, estando vinculado el mismo a la jubilación parcial de D. Sebastián Ciscares Franco, teniendo prevista la jubilación definitiva para el día 25 de marzo de 2.021. La persona a contratar deberá de encontrarse en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada y el contrato se tendrá que realizar en un plazo de quince dias naturales a partir del dia 17.12.2018.

**SEGUNDO:** Las condiciones laborales serán las mismas que tenía el trabajador relevista que cesa, con jornada ordinaria partida, de mañana y tarde como mínimo dos dias por semana, al objeto del complemento del 15% establecido en el Convenio Colectivo y será seleccionada de la bolsa de trabajo constituida por Decreto de Alcaldía de fecha 06.02.2017.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.





En Utrera a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. La Séptima Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo.: María Carmen Suarez Serrano. (P.D. de Alcaldía de 20/11/15)".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 4°.- (EXPTE. 794/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE **RECURSOS HUMANOS** Y **DESARROLLO** ESTRATÉGICO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A LA "ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR", CON C.I.F.: G91147108, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PLAN INSERTA EMPLEO UTRERA 1ª EDICIÓN". APROBACIÓN.

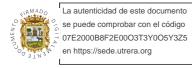
Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

## "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de Octubre de 2017, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral (INSERTA EMPLEO UTRERA, 1ª Edición).

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de Diciembre de 2017, se acordó: "PRIMERO. Otorgar la subvención cuyas Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral (INSERTA EMPLEO UTRERA, 1ª Edición) fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de Octubre de 2017, a la entidad "ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR", con C.I.F.:G91147108, por importe total de 150.000,00.-euros. SEGUNDO. Fijar como fecha de ejecución de la subvención del 1 de Enero de 2018, al 30 de Junio de 2018, en función de la Base Ouinta. TERCERO. Abonar el 60% del importe de la subvención (90.000,00.-euros), en función de lo señalado en la Base Decimotercera, una vez acreditados los extremos indicados en su texto".

Con fecha 20 de Agosto de 2018, se aprobó la cuenta justificativa del 50% de la subvención para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral, librando el abono del 40% del importe restante de la subvención hasta totalizar 150.000,00.euros a la "ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR", con C.I.F.: G91147108, para el desarrollo del Proyecto "PLAN INSERTA EMPLEO UTRERA 1ª EDICIÓN".





Por informe de 10 de Diciembre de 2018, el Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico informa: "Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 27 de Octubre de 2017, se aprobaron las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral (INSERTA EMPLEO UTRERA, 1ª Edición).

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 29 de Diciembre de 2017, se acordó: "PRIMERO. Otorgar la subvención cuyas Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral (INSERTA EMPLEO UTRERA 1ª Edición) fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 27 de Octubre de 2017, a la entidad "ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR", con C.I.F.:G91147108, por importe total de 150.000,00.-euros. SEGUNDO. Fijar como fecha de ejecución de la subvención del 1 de Enero de 2018 al 30 de Junio de 2018, en función de la Base Quinta. TERCERO. Abonar el 60% del importe de la subvención (90.000,00.-euros), en función de lo señalado en la Base Decimotercera, una vez acreditados los extremos indicados en su texto."

Con fecha 5 de Febrero de 2018 se inicia el primer contrato una vez realizado el proceso de selección.

Con fecha 28 de Junio de 2018, se informó lo siguiente "Sumados ambos conceptos se han justificado un total de 79.675,32.-euros, que corresponden al 53,11 % del total de la subvención, estando sólo pendiente de justificar del mes de Mayo, el importe correspondiente a los seguros sociales que se abonarán a final de Junio. En todo caso la Entidad adjudicataria ha presentado un certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

De conformidad con la Base Decimocuarta de las Bases: "Una vez comprobada la documentación se emitirá informe favorable para el abono de la subvención, de tal forma que una vez justificada el 50% se libre el abono del otro 40%, debiendo seguir presentando la justificación hasta el final del programa. Una vez acabado el mismo, se realizará la cuenta justificativa total del programa".

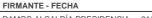
Considerando todo lo anterior procede INFORMAR FAVORABLEMENTE, la justificación presentada por la "ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR", con C.I.F.: G91147108".

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 20 de Agosto de 2018, se aprobó la cuenta justificativa del 50% de la subvención para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral, librando el abono del 40% del importe restante de la subvención hasta totalizar 150.000,00.-euros, a la "ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR", con C.I.F.:G91147108, para el desarrollo del Proyecto "PLAN INSERTA EMPLEO UTRERA 1ª EDICIÓN".

Con fecha 28 de Septiembre de 2018, la Entidad presenta la cuenta justificativa del programa completo tras la justificación de los meses de Mayo y Junio, con fecha 29 de Agosto de 2018

En el resumen total del programa, se hace una memoria de actuación y se justifican los siguientes gastos:

Mes	Concepto	Importe	
Febrero	Gastos de personal.	11.378,56 €	
Marzo	Gastos de personal.	20.573,25 €	
Abril	Gastos de personal.	23.029,32 €	
Mayo	Gastos de personal.	24.770,60 €	
Junio	Gastos de personal.	33.705,92 €	



Hora: 13:10



SUBTOTAL	Gastos de personal.	113.457,65 €	
Febrero	Gastos indirectos	2.153,56 €	
Marzo	Gastos indirectos	2.006,50 €	
Abril	Gastos indirectos	1.290,40 €	
Mayo	Gastos indirectos	1.302,50 €	
Junio	Gastos indirectos	1.618,36 €	
SUBTOTAL	Gastos indirectos	8.371,32 €	
TOTAL JUSTIFICADO		121.828,97 €	
TOTAL CONCEDIDO		150.000,00 €	
TOTAL SIN JUSTIFICAR		28.171,03 €	

En consecuencia, procede informar que no se ha justificado el 100% del programa, por los motivos expuestos en la memoria (especialmente por haber finalizado el período de la subvención en Junio de 2018, aunque habiéndose iniciado en Febrero) pero ha justificado un total de 121.828,97.-euros, restando hasta el total concedido 28.171,03.-euros que deberá reintegrar. Respecto al total justificado cumple lo establecido en las Bases de la convocatoria, tanto en los gastos directos como los indirectos, siendo éstos inferiores al 10% del total. Es lo que se informa a los efectos oportunos".

Consta informe de fiscalización de la Intervención de Fondos que señala: "Se emite informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y el artículo 113.1ª del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

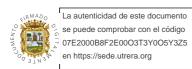
Atendiendo a lo dispuesto en la Base 15<sup>a</sup>, apartado 17.c) del Presupuesto municipal vigente para 2018 he de informar:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Consta en el expediente certificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de diciembre, por el que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva a la "ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR", con C.I.F.: G91147108, para el desarrollo del Proyecto "PLAN INSERTA EMPLEO UTRERA, 1ª EDICIÓN", por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00.-euros), con cargo a la aplicación presupuestaria R71 2412 48006.
- 2.- Por el Departamento de Recursos Humanos, Desarrollo Estratégico, Fomación y Empleo se remite informe sobre cuenta justificativa de la subvencion concedida adjuntado justificantes de gastos al presente en el importe de CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (121.828,97.-).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prescribe que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión de la subvención se documentará pudiendo revestir la forma







de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables.

- 2.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (artículo 30.2 LGS). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valora probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administativa (artículo 30.3 LGS).
- 3.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión (articulo 32 LGS).
- 4.- Según dispone el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la LGS, establece el contenido de la cuenta justificativa en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- 5.- Se presenta relación clasificada de gasto en la que se indica por la Entidad beneficiaria los gastos realizados, identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión cuvo importe total asciende a 121.828,97.-€:
- Las facturas que integran la cuenta justificativa cumplen los requisitos formales establecidos en el RD 1619/2002, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Obligaciones de Facturación.
- En las facturas aparece como destinario la Asociación beneficiaria así como los gastos de personal quedan suficientemente acreditados.
- No obstante se justifica la cantidad de 121.828,97.-€, lo que supone el 81,22% del total de la subvención concedida cuyo importe es de 150.000,00.-€, lo que supone la necesidad de tramitar expediente de reintegro por la cantidad no aplicada para los fines que se concedieron en el importe de VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (28.171,03.-€), de conformidad con lo dispuesto en la Base 15.22ª del Presupuesto 2018 en vigor.
- Consta en el expediente informe suscrito por el Director Técnico de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico en el que se identifica el gasto contenido en la documentación presentada con la finalidad de la subvención.
- Se presenta memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Consta que la documentación justificativa haya sido presentada por la Entidad beneficiaria en el plazo que se indica en las Bases reguladoras de la subvención otorgada.
- 6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2.d) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar la aplicación de las subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Interventora de Fondos.- Fdo: Irene Corrales Moreno".

Por parte de la Presidencia, en nombre de la "Asociación de Mujeres Santiago el Mayor", mediante escrito de 18 de Diciembre de 2018, al haber sido beneficiaria de la Segunda Edición por importe de 150.000,00.-euros, aprobada su concesión por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 5 de Diciembre de 2018, se ha solicitado la retención del importe no justificado con cargo al abono de la nueva subvención, que procede atender.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



**PRIMERO:** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención a la "ASOCIACIÓN" DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR", con C.I.F.: G91147108, para el desarrollo del Proyecto "PLAN INSERTA EMPLEO UTRERA, 1ª EDICIÓN", con los siguientes importes:

Importe concedido: 150.000,00.-euros. Importe justificado: 121.828.97.-euros. Importe a reintegrar: 28.171,03.-euros.

SEGUNDO: Acceder a la solicitud de la "ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTIAGO EL MAYOR" de retención del importe a reintegrar aprobado en el punto primero de este Acuerdo compensando del abono de la subvención de la segunda edición del Plan Inserta Empleo Utrera 2ª Edición, es decir, reteniendo 28.171,03.-euros de los 90.000,00.-euros a abonar conforme al apartado tercero del punto 13°. 2°. del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, (Expte 770/2018), de 5 de Diciembre de 2018, resultando, en consecuencia un importe neto a abonar de 61.828,97.-euros.

**TERCERO:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos y al Departamento de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo.

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Séptima Teniente Alcalde, Fdo, María del Carmen Suárez Serrano".

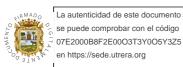
Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 5°.- (EXPTE. 795/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SOLIDARIDAD, RELATIVA A "MODIFICACIONES PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESPERANZA PARA DAJLA", SUBVENCIONADO EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA 2017, "ASOCIACIÓN HUMANITARIA AMIGOS DEL SAHARA", CON C.I.F. G41906504". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

## "PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SOLIDARIDAD.

Da. SANDRA GÓMEZ CARO, como Delegada de Solidaridad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación al expediente tramitado para la concesión de subvenciones a ONG'S, a través de la "CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA 2017", de la Entidad "Asociación Humanitaria Amigos del Sahara", con C.I.F.:G41906504, para el proyecto denominado "ESPERANZA PARA DAJLA" y de





acuerdo con el Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en el Ayuntamiento de Utrera, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11, de fecha 15 de enero de 2010.

#### INFORMA:

"Primero.- Que la Entidad "Asociación Humanitaria Amigos del Sahara", con C.I.F.: G41906504, remitió escrito a este Ayuntamiento, de fecha de Registro de Entrada, de 5 de diciembre de 2018, relativo al proyecto subvencionado en la Convocatoria del año 2017, denominado "ESPERANZA PARA DAJLA", con un importe de 10.000,00.-€ y un presupuesto total de 12.500,00.-€, solicitando modificaciones del proyecto subvencionado.

Segundo.- Que la Comisión de Solidaridad se reunió, en sesión ordinaria, el día 18 de diciembre de 2018, informando favorablemente sobre esta cuestión, según consta en el Acta, cuya copia se adjunta.

Tercero.- Que los Servicios Técnicos de la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad emitieron informe favorable, de fecha 18 de diciembre de 2018, sobre las modificaciones propuestas por esta Entidad, que literalmente dice:

"INFORME SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOLIDARIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Bases reguladoras de la Convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria 2017, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria, de fecha 19 de mayo de 2017, por la que se delega en el Concejal Delegado de Solidaridad la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, es por lo que se emite el siguiente INFORME:

"PRIMERO.-La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 15 de diciembre de 2017, aprobó la resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones con cargo a la partida del Presupuesto municipal 2017, con destino a la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria, entre otras, concediéndosele a la Entidad "Asociación Humanitaria Amigos del Sahara", con C.I.F.: G41906504, una subvención por importe de 10.000,00.-€, para el proyecto denominado "ESPERANZA PARA DAJLA".

SEGUNDO.-La Entidad "Asociacion Humanitaria Amigos del Sahara", presentó en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 26 de noviembre de 2018, escrito de solicitud de autorización de modificación del proyecto "ESPERANZA PARA DAJLA", subvencionado dentro de la Convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria 2017.

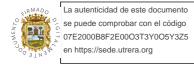
TERCERO.-Las modificaciones solicitadas se justifican en base a las siguientes consideraciones:

- 1.- El periodo de ejecución del proyecto estaba fijado del 5 de diciembre de 2017 al 5 de diciembre de 2018.
- 2.- Que los médicos voluntarios que debían de desplazarse hasta la población sarahaui de Dajla, por problemas de agenda laboral, no podrán hacerlo en el plazo de ejecución del proyecto.

CUARTO.-Por todo ello, se solicita la siguiente modificación:

Ampliación plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2018.

QUINTO.-Examinada la documentación presentada y evaluados los argumentos citados se informa favorable sobre la modificación del plazo de ejecución del proyecto tal como se adjunta en la documentación entregada por la Entidad, por lo que se propone la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018.





En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- LA DELEGADA DE SOLIDARIDAD.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.- EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOLIDARIDAD.- Fdo.: José Vargas Cruz".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO DEFINITIVO:

**PRIMERO:** Aprobar las modificaciones solicitadas por entidad "Asociación Humanitaria Amigos del Sahara", con C.I.F. G41906504, del proyecto subvencionado en la convocatoria del año 2017, denominado "ESPERANZA PARA DAJLA" y que consisten en:

1.-Ampliación del plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** COMUNIQUESE al beneficiario la resolución de esta propuesta.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General de Fondos para su incorporación al expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- LA DELEGADA DE SOLIDARIDAD.- Fdo.: Sandra Gómez Caro".

Analizada la propuesta de la Concejal-Delegada de Solidaridad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 6°.- (EXPTE. 796/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "ADJUDICAR UNA PLAZA DE RESIDENCIA EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES REIFS DE UTRERA, A DON ANTONIO TORRES SUÁREZ". APROBACIÓN.

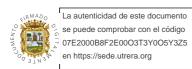
Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

## "PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.

Visto el informe técnico de la Funcionaria, Trabajadora Social de los Servicios Sociales Municipales, Doña María de los Ángeles Palacios Romera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Servicios Sociales, para resolver la concesión de una plaza de residencia a Don Antonio Torres Suárez, en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, en el que se informa FAVORABLEMENTE y que obra en el expediente.

En su consecuencia vengo a **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**:

PRIMERO: Adjudicar a Don Antonio Torres Suárez, con Documento Nacional de Identidad número XX.XXX.058C, una plaza de residencia en la Residencia para Mayores REIFS de Utrera, de conformidad con el contrato firmado el siete de octubre de dos mil dos.





**SEGUNDO:** Dar cuenta a los Servicios Sociales Municipales, a los efectos de continuar con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.- Fdo.: Carmen Violeta Fernández Terrino".

Analizada la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

<u>PUNTO 7°.- (EXPTE. 797/2018)</u>.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "ADJUDICAR UNA PLAZA DE RESIDENCIA EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES REIFS DE UTRERA, A DON FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

# "PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.

Visto el informe técnico del Funcionario, Trabajador Social de los Servicios Sociales Municipales, Don José Gámez Ramírez, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Servicios Sociales, para resolver la concesión de una plaza de residencia, a Don Francisco Pérez González en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, en el que se informa FAVORABLEMENTE y que obra en el expediente.

En su consecuencia vengo a PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

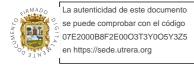
**PRIMERO:** Adjudicar a Don Francisco Pérez González, con Documento Nacional de Identidad número XX.XXX.002T, una plaza de residencia en la Residencia para Mayores REIFS de Utrera, de conformidad con el contrato firmado el siete de octubre de dos mil dos.

**SEGUNDO:** Dar cuenta a los Servicios Sociales Municipales, a los efectos de continuar con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.- Fdo.: Carmen Violeta Fernández Terrino".

Analizada la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.







**PUNTO 8°.- (EXPTE. 798/2018).-PROPUESTA** DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE NÚMERO L1 108/2017, DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EJERCICIO 2017, A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "NARANJAL DEL CASTILLO", CON C.I.F.: G91960443, PARA EL PROYECTO "II JORNADA VECINAL DE APADRINAMIENTO DE ÁRBOLES EN TU BARRIADA". APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

## "PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.

por el Técnico Medio de la Delegación de Medio Ambiente, con resultado favorable, en

Considerando los datos y antecedentes expuestos en el informe de justificación emitido

relación con el pago y justificación de la subvención de la Línea 1, concedida en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2017, cuyo contenido literal es el siguiente: "INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN LÍNEA 1, DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE, CONCEDIDA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2017.- La Base XV, relativa al pago y justificación, de las Bases reguladoras y Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2017, establece: "Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el negociado o departamento correspondiente a cada línea de subvención, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc. subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación: a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un Técnico de los Servicios Municipales correspondiente, se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.- b) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica. (Modelo 3).- c) La cuenta justificativa (Modelo 3) contendrá la siguiente información:1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.- 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.- A solicitud del/de la beneficiario/a podrán ser presentadas fotocopias de las facturas y



demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los/las cuales serán compulsados/as previamente por el Área correspondiente a la linea de subvención. Tanto los justificantes originales presentados como las fotocopias compulsadas de los mismos, se marcarán con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa

total o parcialmente a la subvención.- Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención, salvo que la actividad desarrollada haya tenido lugar en distinta fecha prevista en el correspondiente Anexo de la Convocatoria.- El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.- Una vez informada favorable, la cuenta justificativa de subvención, por el Área correspondiente y con la preceptiva fiscalización previa por la Intervención Municipal o, en su caso, observadas deficiencias en la justificación, se formulará una Propuesta de Acuerdo de aprobación de cuentas justificativas o, en su caso, inicio de expediente de reintegro, ante la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá relacionar aquellas subvenciones debidamente justificadas y aquellas otras a las que se proceda al inicio del Expediente de Reintegro".- Habiéndose presentado la cuenta justificativa de los gastos realizados por la Asociación que se indica a continuación, correspondiente a la LÍNEA 1, Delegación de Medio Ambiente, con los siguientes datos obrantes en su respectivo expediente: ASOCIACIÓN DE VECINOS "NARANJAL DEL CASTILLO".- Número de Expediente: L1 108/2017.- Beneficiario: ASOCIACIÓN DE VECINOS "NARANJAL DEL CASTILLO".- C.I.F.: G91960443.- Denominación del proyecto: "II JORNADA VECINAL DE APADRINAMIENTO DE ÁRBOLES EN TU BARRIADA".- Fecha presentación cuenta justificativa: 26 de marzo de 2018.-Presentación de documentos requeridos: Sí.- Importe concedido: 918,04.-€.- Presupuesto aceptado: 918,04.-€.- Importe justificado: 919,34.-€.-A la vista del expediente y del informe de fiscalización de la Intervención de Fondos Municipal, se informa FAVORABLEMENTE la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de las finalidades, correspondientes a la asociación indicada.- En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- EL TÉCNICO MEDIO.- Fdo.: Francisco Begines Troncoso".

A los efectos de proceder a la terminación del Expediente de concesión de la subvención examinada, es por lo que VENGO EN PROPONER a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, la adopción del siguiente ACUERDO:

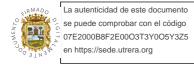
**PRIMERO:**APROBAR las cuenta justificativa, entendiéndose debidamente justificada, del siguiente expediente de subvención:

ASOCIACIÓN DE VECINOS "NARANJAL DEL CASTILLO".

- Número de Expediente: L1 108/2017.
- Beneficiario: ASOCIACIÓN DE VECINOS "NARANJAL DEL CASTILLO".
- C.I.F.: G91960443.
- Denominación del proyecto: "II JORNADA VECINAL DE APADRINAMIENTO DE ÁRBOLES EN TU BARRIADA".
- Fecha presentación cuenta justificativa: 26 de marzo de 2018.
- Presentación de documentos requeridos: Sí.
- Importe concedido: 918,04.-€.
- Presupuesto aceptado: 918,04.-€.
- Importe justificado: 919,34.-€.

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo a la Asociación/Entidad interesada a los efectos

En Utrera, a fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta.- EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos".





Hora: 13:10

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 9°.- (EXPTE, 799/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN **ENTRE**  $\mathbf{EL}$ **AYUNTAMIENTO**  $\mathbf{DE}$ **UTRERA** REPRESENTANTE ECLESIÁSTICO DE LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE LA MESA, CON C.I.F.: R4100536D, CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR UN IMPORTE DE 30.000.- EUROS, PARA EL AÑO 2018". PRÓRROGA PLAZO EJECUCIÓN. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

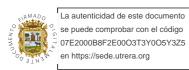
# "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A PRÓRROGA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE SANTA MARÍA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN DEL EJERCICIO 2018.

A la vista de la solicitud presentada con fecha 14 de diciembre de 2018 y Registro de Entrada 52989, por Don Joaquín Reina Sousa, (D.N.I.: 753713114S), Cura Párroco de Santa María, en la que en nombre de la mencionada Parroquia de Santa María de la Mesa, (C.I.F.: R4100536D).

Expone: "Que, en relación con las obras de restauración de la Iglesia de Santa María de la Mesa, acogida a Convenio con el Ayuntamiento. Dado que se ha producido un importante retraso por los tramites de documentación".

Es por lo que solicita: Una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención correspondiente al ejercicio del 2018 y que está, se justifique juntamente con la del 2019".

Visto el informe del Historiador y Técnico de Cultura en Patrimonio Histórico, Francisco Javier Mena Villalba, sobre la prórroga solicitada, que literalmente dice: "Que habiéndose solicitado por el Representante Eclesiástico, una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención, de las obras de restauración de la Iglesia de Santa María por imposibilidad de realizar en el tiempo establecido las obras contenidas en el Proyecto de Reformado de la Portada del Sol de Santa María, para la correcta comprensión de esta petición es necesario conocer: Los Antecedentes: La fachada de la Puerta del Sol de la Parroquia de Santa María, acusaba graves patologías (fisuras y desprendimientos), que podían afectar a la seguridad de los usuarios del templo (feligreses y visitantes), por lo que requería de una actuación inminente. Habiéndose solicitado, con carácter de urgencia una intervención para la cual se solicitó licencia urbanística (LMO5807/09/2016), en base a un estudio que recogía las necesarias obras de adecentamiento. El cual, fue analizado previamente en Comisión Provincial del Patrimonio, Histórico de 16/9/2015, obteniendo resolución favorable del Sr. Delegado Territorial de Cultura









con condicionado de un estudio arqueológico paramentar. Posteriormente, tras la finalización de la toma de datos de la actividad arqueológica se redactó Proyecto de Restauración, que reformaba y completaba lo expuesto en el documento técnico con el que se obtuvo licencia de obras, de fecha 16 de marzo de 2017. Con ella, se ejecutan las obras de restauración de la portada y es durante la ejecución de las mismas cuando se insta a la ampliación, reformando el proyecto para acometer la reparación de las cornisas de fachadas del cuerpo adyacentes a la portada (la Capilla del Sagrario), cuya ampliación ha requerido de un nuevo pronunciamiento de los órganos administrativos. - Centrándonos en el análisis del estado actual del tramo anexo a la Portada del Sol, podemos decir, que se encuentra en un estado degradado pero estable, en el sentido de que ha sufrido numerosas actuaciones sobre su revestimiento y pinturas no demasiado afortunadas, pero no se ha dañado el conjunto de manera irreparable, estando todos los elementos en general afianzados, con la salvedad de las cornisas de mayor vuelo que ha sufrido pérdida de material e inestabilidad de los elementos que conforman la misma, por lo cual los Técnicos de la propuesta de intervención actuarán exclusivamente en esa zonas del cuerpo de fachada que se encuentra en peor estado, sin tratar el resto del lienzo de fachada, ya que éste será objeto de un nuevo proyecto que necesitará de nuevas actuaciones arqueológica para valorar de modo integral la envolvente de fachada. - Se plantea por tanto una intervención puntual recuperando el ladrillo visto y aplicando revestimientos de mortero de cal en tonalidades y texturas idénticos a los realizados en la portada. Y que dada la perfección de la fábrica, se dejarán vistas las molduras aplantilladas (triglifos, cornisas, dentellones...) y se enlucieran con las mismas tonalidades y color. - Que para la financiación de las obras, la Parroquia de Santa María y el Ayuntamiento de Utrera, suscribieron con fecha 12 de junio de 2018, un Convenio de Colaboración en materia de conservación y protección del mencionado patrimonio, que obtuvo por razones de interés social y finalidad pública, una subvención nominativa de 30.000.-euros, con cargo a la partida de Presidencia (aplicación presupuestaría Nº A02 336048811, operación 2018 22000145).- Motivación de la prórroga: La causa o motivación de esta prórroga de ampliación del plazo de ejecución y justificación se debe a que no va ser posible ejecutar a tiempo las obras acordadas en Convenio recogidas en el Reformado del Proyecto, porque la fecha prevista de terminación era el 31de diciembre de 2018. Esta demora se debe a la correlación de varios motivos:1) La actuación se ha visto afectada por el largo proceso de tramitación, dada las características e importancia del inmueble, sobre el que se actúa, la Parroquia de Santa María de la Mesa. Un Bien de Interés Cultural (BIC), con declaración expresa (de 20/02/1979, BOE 9/04/1979), que goza de la máxima protección patrimonial, lo cual obliga a cumplir con las exigencias que marcan la legislación y las recomendaciones de la praxis de restauración en edificios de esta tipología. 2) Y especialmente, por el Reformado del Proyecto de Intervención de la Puerta del Sol, que incorporara todo lo anteriormente reseñado y aunque la licencia obra anterior se mantiene abierta ha requerido de un nuevo pronunciamiento de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico. Por lo expuesto, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución de las obras. Y el que suscribe, considera que la solicitud del Representante Eclesiástico de la Parroquia de Santa María de la Mesa, es necesaria que se conceda, la prórroga de ampliación del plazo de ejecución de las obras correspondientes a la "Reforma del Proyecto de Restauración de la Puerta del Sol", correspondiente al ejercicio del 2018, hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin que ello, menoscabe, una vez que se solicite, la concesión de la subvención correspondiente al ejercicio de 2019. En Utrera, 18 de diciembre de 2018. EL HISTORIADOR.- Fdo.: Francisco Javier Mena Villalba", con el Vº.Bº DE LA SEGUNDA TENIENTE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA .- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Conceder la oportuna Prórroga de Ampliación del Plazo de Ejecución de las Obras de Reformado de Provecto de la Puerta Sol de la Parroquia de Santa María de Mesa, correspondiente al ejercicio 2018, que deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

**TERCERO:** Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito. LA SEGUNDA TENIENTE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA.- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona".

Analizada la propuesta de la Teniente de Acalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

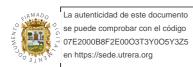
PUNTO 10°.- (EXPTE. 800/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA. RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO "ADECUACIÓN DE ACCESO E INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL Y PISTAS DEPORTIVAS EN EL PALMAR DE TROYA, INCLUIDA EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES SUPERA VI DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA". ADJUDICACIÓN. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

## "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

Visto expediente tramitado por este Excmo. Ayuntamiento para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, las obras de "Adecuación de acceso e instalaciones de la piscina municipal y pistas deportivas en el Palmar de Troya, incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles Supera VI de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla", señalado con el número OB92/2018, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 143.816,72.-euros, siendo el importe del IVA de 30.201,51.euros, por lo que el presupuesto total del contrato asciende a la cantidad de 174.018,23.euros, IVA incluido.

Vista propuesta de la Mesa Permanente de Contratación en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2018, cuya acta han sido publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de adjudicación del contrato a favor de la empresa AGUAS, CAMINOS Y PUENTES, S.L., C.I.F.: B41666447, a quien se requerirá toda la documentación relacionada





en la Cláusula 15.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con carácter previo a su adjudicación.

Vista documentación presentada el 14 de los corrientes por AGUAS, CAMINOS Y PUENTES, S.L. dentro del plazo de los siete (7) días hábiles a contar desde el envío del requerimiento, 5 de diciembre de 2018 y comprobado por la Técnico del Departamento de Contratación Administrativa que la misma cumple con lo requerido.

Vista Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Admitir a la licitación a las empresas licitadoras señaladas a continuación, una vez calificada la documentación presentada y encontrándose correcta la proposición en cuanto al cumplimiento de las condiciones de contratación exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EMPRESA	C.I.F.
AGUA, CAMINOS Y PUENTES, S.L.	B41666447
LORENZETTI, S.L.	B53962569
OBRATEC CONSTRUYE, S.L.	B90029943
TORRES DÍAZ OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B91078816
UTREMULTIGESTIÓN, S.L.	B91792473

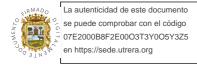
**SEGUNDO:** Establecer la siguiente clasificación por orden decreciente:

LICITADOR	MEJORAS OFERTADAS	PUNTUACIÓN
AGUAS, CAMINOS Y PUENTES, S.L.	1, 2, 3	100
LORENZETTI, S.L.	1, 2	66,67
OBRATEC CONSTRUYE, S.L.	1, 2	66,67
TORRES DÍAZ OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	1, 2	66,67
UTREMULTIGESTIÓN, S.L.	1, 3	33,33

TERCERO: Adjudicar el contrato para realizacion de las obras de "Adecuación de acceso e instalaciones de la piscina municipal y pistas deportivas en el Palmar de Troya, incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles Supera VI de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla", expediente OB92/2018, a la empresa AGUAS, CAMINOS Y PUENTES, S.L., C.I.F.: B41666447, por un importe de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (143.816,72.-€), IVA excluido, debiendo realizar las obras conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de Obras, redactado por la Arquitecta, Doña María Ángel García Font, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del contrato, así como la realización de las mejoras número 1 con un coste de ejecución material de 745,45.-€, número 2 con un coste de ejecución material de 11.472,14.-€ y número 3 con un coste de ejecución material de 23.819.97.

**CUARTO:** Disponer el gasto por importe de 174.018,23.-euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 342.61912 del presupuesto vigente de la E.L.A. El Palmar de Troya, operación contable 218101385.

**QUINTO:** Descontar de las facturas que presente el adjudicatario en base a la Cláusula 15.4, Apartado 6 "garantía definitiva" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el importe correspondiente a la garantía definitiva de 7.190,84.-€ (5% del





importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido). Si con posterioridad a la fecha de adopción del presente acuerdo el adjudicatario presentase debidamente aval o seguro de caución en la forma establecida en la citada cláusula, se sustituirá la garantía, procediéndose a la devolución de la cantidad retenida si ésta se hubiese efectuado.

**SEXTO:** Notificar a los licitadores la adjudicación del contrato, comunicándoles los recursos legales correspondientes.

SÉPTIMO: Formalizar el contrato en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

**OCTAVO:** Comunicar al adjudicatario que la persona responsable de la ejecución y por tanto de la efectiva realización de la prestación objeto del contrato es Doña María Ángel García Font, Arquitecta.

**NOVENO:** El adjudicatario de la obra, está obligado a facilitar información relativa al empleo posibilitado a través de nuevas contrataciones para la ejecución de la obra objeto de esta licitación, debiendo suministrar los datos según formularios que se le facilitará con antelación al Acta de Recepción de las Obras, momento en el que se habrá debido dar cumplimiento a la entrega de la información. Los datos a solicitar en ningún caso tendrán carácter nominativo, y se limitarán a datos globales -no personales- sobre días de trabajo que ha proporcionado la ejecución del proyecto, desagregados por género y nivel de cualificación.

**DÉCIMO:** Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción de un anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público de acuerdo con el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMO: Dar traslado del presente acuerdo a la E.L.A. El Palmar de Troya al objeto de continuar la tramitación del expediente.

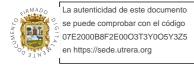
Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 11°.- (EXPTE. 801/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CU-03/17 "SERVICIO DE NATURALEZA PRIVADA FUNDICIÓN DE DIEZ ESCULTURAS". ADJUDICACIÓN LOTE 2. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:





# "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DEL ÁREA DE HUMANIDADES,

Visto expediente tramitado por el Departamento Técnico del Área de Humanidades de este Excmo. Ayuntamiento para contratar, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria del "Expediente de contrato de servicios, de naturaleza privada de fundición de diez esculturas", el cual está integrado por diez (10) lotes, señalado con el número CU03/2017, con un presupuesto base de licitación para todos los lotes del contrato de 96.900.-€, siendo el importe del IVA 20.349.-€, por lo que el presupuesto total de licitación asciende a la cantidad de 117.249.-€, IVA incluido. La adjudicación de los lotes integrantes del contrato se realizaron mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018, a excepción del LOTE nº 2, que tras quedar desierto al no haberse presentado ofertas de licitación, se abre un nuevo plazo de cinco días para la presentación de ofertas para su adjudicación.

Enviada invitación a las empresa propuesta el día 29 de octubre de 2018 mediante correo electrónico, al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad oficial, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 7 de noviembre de 2018, se recibe Oferta y Declaración responsable firmada por la entidad FADEMESA, S.L., el día 29 de octubre de 2018. Recibida documentación complementaria el día 16/11/18 con registro de entrada 48.997.

Visto Decreto de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2018, por el que se designan los miembros de la Comisión de Calificación y Valoración, reunidos en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2018, elevando propuesta de adjudicación del contrato a favor de la única empresa presentada a la licitación. La entidad FADEMESA, S.L., con C.I.F.: B80395312, habiendo presentado la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, relacionada en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

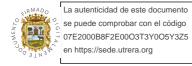
Vista Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, para la autorización y disposición de los gastos de los Capítulos II y VI cuya cuantía sea superior a 12.020,24.-euros, salvo las obras cuyo importe sea menor a 30.050,60.-euros.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** ADMITIR a la licitación a las empresa licitadora FADEMESA, S.L., con C.I.F.: B80395312, una vez calificada la documentación presentada y encontrándose correcta la proposición en cuanto al cumplimiento de las condiciones de contratación exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDO:** Adjudicar Lote 2 "Carmen", a la empresa FADEMESA, S.L., con C.I.F.: B80395312, por un importe coincidente con el prespuesto base de licitación (10.000.-€, IVA excluido), debiendo realizar el servicio conforme al Pliego de Clausulas Administrativas y Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada siendo la duración máxima del contrato de doce meses desde su formalización sin posibilidad de prórroga.

TERCERO: Disponer el gasto por un importe total de DOCE MIL CIEN EUROS (12.100,00.-€), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria H21 3300 6220007,





incluida en la operación número 2018 22003884, del estado de gasto del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018.

**CUARTO:** Notificar al licitador, la entidad FADEMESA, S.L., con C.I.F.: B80395312, la adjudicación del contrato, comunicándole los recursos legales correspondientes.

**QUINTO:** Formalizar los contratos en documentos administrativos no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos y realizar publicación de la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SEXTO:** Designar como responsable de la ejecución y por tanto de la efectiva realización de la prestación objeto del contrato a D. Francisco Javier Mena Villalba, Técnico Responsable del Departamento de Artes Plásticas, Museos y Patrimonio.

**SÉPTIMO:** Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción de un anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público de acuerdo con el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO:** Dar cuenta del acuerdo de adjudicación a la Oficina de Artes Escénicas, Eventos y Promoción Cultural, a la Oficina de Gestión Presupuestaria y Gasto, a la Oficina de Tesorería, al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

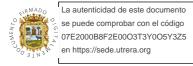
En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- LA 2ª TTE. ALCALDE DEL ÁREA DE HUMANIDADES.- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona".

Analizada la propuesta de la Teniente de Acalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 12°.- (EXPTE. 802/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE NÚMERO 332/2018 (SECRETARÍA), DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EJERCICIO 2018, A LA PARROQUÍA DE SAN JOSÉ, CON C.I.F.: R4100542B, PARA EL PROYECTO "OBRAS DE RESTAURACION EN LA IGLESÍA DE SAN JOSÉ". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DEL ÁREA DE HUMANIDADES,





Da. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA, como Teniente-Alcalde del Area de Humanidades, Delegada de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado de subvención nominativa contenida en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, denominado "Restauración de la Iglesia de San José", por importe de 15.000.-euros.

Visto Informe con Propuesta de Resolución del Historiador Municipal y Técnico de Cultura, Responsable del Departamento de Artes Plásticas, Museos y Patrimonio Histórico, de fecha 14 de diciembre de diciembre de 2018, por el que se formula Informe Propuesta de Resolución de cuenta justificativa de subvención nominativa para el ejercicio 2018 que, literalmente dice: "En relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura, para resolver la solicitud de subvención nominativa de la Parroquia de San José, del ejercicio 2018, informa de conformidad con lo dispuesto en la Base 15<sup>a</sup>, Apartado 6, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, en relación con el art. 30 de la Ley General y con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. PRIMERO.- Que la Parroquia de San José, a efecto de justificación presenta y así consta en el expediente:- Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria, de fecha 8 de junio de 2018, por el que se concede aprobar la Propuesta de la Teniente-Alcalde Delgada de Cultura, relativa a "Convenio de Colaboración y concesión de subvención de 15.000.-euros a favor de la entidad "Parroquia de San José", con C.I.F.:R4100542B, para "las obras de restauración de la Iglesia", a cargo de la partida presupuestaria A02 3330 48821(RC0196.18, Operación 2018 22000979). - Escrito de la Entidad beneficiaria, con Registro de Entrada núm. 52875, de fecha 14 de diciembre de 2018, presentando cuenta justificativa de la subvención concedida, a la que adjunta relación clasificada de gastos por importe de 15.004,00.-€.- Informe de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por el Técnico de Cultura Responsable de Patrimonio Histórico en el que se indica que los conceptos de las facturas presentadas en cuenta justificativa están relacionados con la finalidad de la subvención.- Informe de los trabajos realizados de las obras de restauración suscrito por Don Mariano Escobar Crespo (Cura Párroco), de fecha 12 de diciembre de 2018, a efecto de justificación. SEGUNDO. - Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio Colaboración suscrito con la Entidad beneficiaria, en el artículo 189.2 del R.D.L 2/2004, en el artículo 30.2 de la Lev 38/2003. de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, el beneficiario ha presentado justificación de la presente ayuda municipal con los siguientes datos que obran en el expediente: RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA SAN JOSÉ.- Número de Expediente: (SECRETARIA).-Beneficiario:PARROQUIA DESAN JOSÉ.-C.I.F.:R4100542B.-Denominación proyecto: "OBRAS DE RESTAURACIÓN EN LA IGLESIA DE SAN JOSÉ".- Fecha presentación cuenta justificativa:14 diciembre de 2018.-Importe concedido:15.000.-€.- Presupuesto aceptado:15.000.-€.-Importe justificado:15.004.00.-€.Considerando los datos v antecedentes expuestos y a los efectos de proceder a la terminación del expediente de concesión de la subvención examinada, se emite informe con carácter de Propuesta Resolución con los siguientes acuerdos propuestos: PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente expediente de subvención: RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA SAN JOSÉ.- Número de Expediente: 332/2018 (SECRETARIA).- Beneficiario: PARROQUIA DE SAN JOSÉ.- C.I.F.: R4100542B.- Denominación proyecto: "OBRAS DE RESTAURACIÓN EN LA IGLESIA DE SAN JOSÉ".-Fecha presentación cuenta justificativa:14 diciembre de 2018.- Importe concedido: 15.000.-€.- Presupuesto aceptado: 15.000.-€.- Importe justificado: 15.004,00.-€.- SEGUNDO.-Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes. En Utrera a 14 de diciembre de dos mil dieciocho.- LA DELEGADA DE CULTURA.- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.-EL HISTORIADOR MUNICIPAL.- Fdo.: Francisco Javier Mena Villalba".

Visto Informe de Fiscalización de la Intervención General de fecha de diez de diciembre de 2018 que literalmente dice: "Se emite Informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y el artículo 113.1ª. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local. Atendiendo a lo dispuesto en la Base 15<sup>a</sup>, Apartado 17. c). del Presupuesto Municipal vigente para 2018 he de informar: ANTECEDENTES DE HECHO.- 1.- Consta en el expediente certificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de junio de 2018 por el que se concede subvención nominativa a la "PARROQUIA DE SAN JOSÉ" con C.I.F.: R4100542B para "RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN JOSÉ", por importe de 15.000.-euros, con cargo a la partida presupuestaria A02 3380 48821.- 2.- Mediante escrito Registro de Entrada núm. 52875, de fecha 14/12/2018, por la Entidad beneficiaria se ha presentado cuenta justificativa de la subvención concedida en el año 2018, adjuntando al presente relación clasificada de gastos por importe de 15.004,00.-€. FUNDAMENTOS DE DERECHO: 1-. El artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prescribe que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos en el acto de concesión de la subvención se documentará pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables. 2.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (artículo 30.2 LGS). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 30.3 LGS). 3.-El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión (artículo 32 LGS).-4.-Según dispone el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la LGS, establece el contenido de la cuenta justificativa en una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. 5.- Se presenta relación clasificada de gasto comprensiva de diversas facturas de suministro de bienes y prestación de servicios, por importe total de 15.004.-euros sobre las que cabe formular las siguientes consideraciones:-Las facturas cumplen los requisitos formales establecidos en el RD 1619/2002, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Obligaciones de Facturación. - En las facturas aparece como destinatario la Asociación beneficiaria.-El importe facturado supera de la cuantía de la subvención concedida.-Consta en el expediente Informe suscrito por el Historiador Municipal, en el que se identifica el gasto contenido en la factura con la finalidad de la subvención.-Consta presentada la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.-La documentación justificativa ha sido presentada por la Entidad beneficiaria en el plazo que se indica en el convenio regulador de la subvención otorgada.6.-De conformidad con lo dispuesto en el 1 artículo 214.2.d) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar la aplicación de las subvenciones. Y

para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente Informe en Utrera a 17 de diciembre de 2018, La Interventora de Fondos.-Fdo.: Irene Corrales Moreno".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la cuenta justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente expediente de subvención nominativa:

RESTAURACIÓN IGLESIA DE SAN JOSÉ.

- Número de Expediente: 332/2018 (SECRETARÍA).
- Beneficiario: PARROQUIA DE SAN JOSÉ.
- C.I.F.: R4100542B.
- Denominación proyecto: OBRAS DE RESTAURACIÓN EN LA IGLESIA DE SAN JOSÉ.
- Fecha presentación cuenta justificativa: 14 de diciembre de 2018.
- Presentación de documentos requeridos: Sí.
- Importe concedido: 15.000.-€.
- Presupuesto aceptado: 15.000.-€.
- Importe justificado: 15.004,00.-€.

**SEGUNDO:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

**TERCERO:** Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.-LA DELEGADA DE CULTURA.- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona".

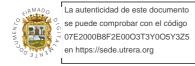
Analizada la propuesta de la Teniente de Acalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 13°.- (EXPTE. 803/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SOLIDARIDAD, RELATIVA A "CONVOCATORIA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y CONSORCIOS DE LA PROVINCIA, CONVOCATORIA 2018". CONCESIÓN SUBVENCIÓN A "FUNDACIÓN SEVILLA ACOGE", CON C.I.F.: G91545863, PARA EL PROYECTO "MUJERES RURALES DE AMSA POR UNA CIUDADANÍA ACTIVA". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

#### "PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SOLIDARIDAD.

Da. SANDRA GÓMEZ CARO, como Concejal-Delegada de Solidaridad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado para la solicitud de subvención, a través de la "CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE





DESARROLLO DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y CONSORCIOS DE LA PROVINCIA, CONVOCATORIA 2018", cuyas Bases se aprobaron por Resolución de Presidencia, de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, núm. 1720/2018, de 18 de abril y publicada en el B.O.P. nº 102, de 5 de mayo de 2018 y de acuerdo con el Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en el Ayuntamiento de Utrera, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria, celebrada el día 8 de octubre de 2009.

#### INFORMA:

Primero: Que por el Ayuntamiento de Utrera, a través de su Delegación de Solidaridad, se solicitó subvención a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, a través de la "Convocatoria para la concesión de ayudas para la confinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a entidades locales y consorcios de la provincia, Convocatoria 2018", presentando el proyecto de la entidad "FUNDACIÓN SEVILLA ACOGE", con C.I.F.: G91545863, para el proyecto denominado "Mujeres rurales de Amsa por una ciudadanía activa".

Segundo: Que mediante Resolución nº 6274/2018, de 7 de diciembre de 2018, la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, acordó conceder una subvención por un importe de 23.300,00.-€, de conformidad con el dictamen favorable del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, para el Proyecto anteriormente citado.

Tercero: Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad de fecha 19 de diciembre de 2018.

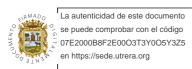
Cuarto: Que la presente subvención que nos ocupa se considera de adjudicación directa por razones de interés social o económico o finalidad pública (Base de Ejecución del Presupuesto 13.4) y debido a que no procede promover convocatoria pública por los siguientes motivos:

POR ESTAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA DESIGNADA EN LA RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Cuarto: Que una vez estudiado el expediente presentado y en aplicación de los criterios de valoración de las mismas establecidos en el Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en el Ayuntamiento de Utrera, la que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local que, de conformidad con lo dispuesto artículos 185.2 y 186 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 60.1 y 62.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo 1º del Título VI de la L.R.H.L., adopte la siguiente **RESOLUCIÓN:** 

1. Conceder la siguiente subvención, para la finalidad que se expresa, siendo su destino la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria:

TIPO PROYECTO	ONG	CIF	NOMBRE PROYECTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE
				PROYECTO	PROPUESTO
Cooperación al	Fundación		Mujeres rurales de Amsa por		
desarrollo	Sevilla Acoge	G91545863	una ciudadanía activa	37.042,37 €	23.300,00 €





## IMPORTE TOTAL PROPUESTO: 23.300.00.-€.

- 2. Autorizar y ordenar el gasto citado con cargo a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto Municipal.
  - **3.** Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización.
  - 4. COMUNIQUESE al beneficiario la concesión de la subvención otorgada.
- 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2 de la Ley 39/88 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el beneficiario deberá justificar la presente ayuda municipal en un plazo no superior a tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad subvencionada, si el plazo de ejecución de la misma fuera mayor.
- 6. A los efectos de justificación de la subvención concedida, el beneficiario deberá presentar en esta Entidad Local la siguiente documentación:
- a) Informe de evaluación final, en el que se analice y evalúe la realización del proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Sevilla y las que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios. Las actuaciones financiadas deberán coincidir con las definidas en el proyecto aprobado en la resolución de concesión.
- b) Relación numerada de los documentos justificativos del gasto con valoración en euros acorde con las actuaciones detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día aprobados en la resolución de concesión de la ayuda.
- c) Certificado del Secretario de la Entidad Local o Consorcio en el que haga constar que obra en poder del Ente Público o Consorcio la siguiente documentación justificativa presentada por la ONGD y su conformidad con la misma:
- Certificación del/la Presidente/a, Director/a o máximo responsable de la ONGD en el que se acredite el ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida, con expresión del asiento contable practicado, así como sobre la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.
- Certificación emitida por el Secretario de la ONGD en la que se haga constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no supere el coste total de la actividad subvencionada.
- Los originales de todas las facturas o justificantes de gasto o, en su caso, copia compulsada de documentos de gastos justificativos imputables al provecto.

En ambos casos:

Las facturas o documentos de gasto deberán permanecer, a disposición de la Diputación de Sevilla, en la sede de la Entidad Local o Consorcio al menos por un periodo mínimo de cinco años desde la comunicación del informe de evaluación.

Su contenido será:

- Datos de identificación del expedidor de la factura o documento de gastos justificativos.
- Datos de identificación del destinatario.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Lugar y fecha de emisión.
- Los justificantes de gastos de personal se justificarán mediante copia compulsada, por Organismo Público competente, de los contratos y/o nóminas, firmados por los cooperantes, voluntarios o personas que hayan participado en las actividades, programas o proyectos y los justificantes de la Seguridad Social, en su caso.
- Otra documentación exigida, en su caso, por la Bases de la Convocatoria.





Hora: 13:10

- 7. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados potestativamente recurso de reposición en el plazo de 1 mes desde la notificación de la misma, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.
- 8. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal y a la Delegación de Solidaridad a los efectos de instrucción del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- LA CONCEJAL-DELEGADA DE SOLIDARIDAD.- Fdo.: Sandra Gómez Caro".

Analizada la propuesta de la Concejal-Delegada de Solidaridad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 14°.- (EXPTE. 804/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE EXPEDIENTES DE MEDIANTE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES **SUBVENCIONES** CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AÑO 2017, LÍNEA 4, EDUCACIÓN". APROBACIÓN.

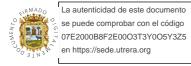
Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

# "PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.

Visto el Informe de Doña Dolores Pérez Ortiz, Maestra Técnica de la Delegación Municipal de Educación que literalmente dice: "INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL EJERCICIO 2.017. LINEA 4.

La Base XV de las Bases reguladoras y Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2.017, establece:

"Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el negociado o departamento correspondiente a cada línea de subvención, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc. subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

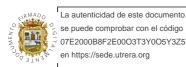




- a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los servicios municipales correspondiente, se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.
- b) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica. (Modelo 3).
  - c) La cuenta justificativa (Modelo 3) contendrá la siguiente información:
- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- 3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos."

Se han presentado a justificación las siguientes cuentas justificativas, correspondientes a la LINEA 4, con los siguientes datos obrantes en el expediente. Las incidencias de las facturas reflejadas en el Informe de Fiscalización, han quedado SUBSANADAS.

- 1.- Beneficiario: AMPA Alumnos del C.E.I.P. Serafín y Joaquin Álvarez Quintero.
  - Número de Expediente: 85/17.
  - CIF:G41592031
  - Denominación de proyecto: EL TEATRO ES VIDA.
  - Fecha presentación cuenta justificativa: 06/07/2018.
  - Presentación de documentos requeridos: Si.
  - *Importe concedido: 1.834,70.-€.*
  - Presupuesto aceptado: 1.834,70.-€.
  - *Importe justificado*: 1.834,70.-€.
- 2. Beneficiario: AMPA El Arrecife del C.E.I.P. Coca de la Piñera.
  - Número de Expediente: 76/17.
  - CIF: G41464165.
  - Denominación de proyecto: AVANZA.
  - Fecha presentación cuenta justificativa: 26/07/2018.
  - Presentación de documentos requeridos: Si.
  - *Importe concedido: 2.621,00.-€*.
  - Presupuesto aceptado: : 2.621,00.-€.
  - *Importe justificado*:: 2.621,00.-€.
- 3. Beneficiario: AMPA Las Veredillas del C.E.I.P. Profesor Tierno Galván.
  - Número de Expediente: 77/17.
  - CIF: G41486093.
  - Denominación de proyecto: APRENDIENDO A EDUCAR.
  - Fecha presentación cuenta justificativa: 10/08/2018.
  - Presentación de documentos requeridos: Si.
  - Importe concedido: 2.568,58.-€-
  - Presupuesto aceptado 2.568,58.-€.
  - Importe justificado: 2.568,58.-€.





- 4. Beneficiario: C.E.I.P. Maestro Juan Antonio Velasco.
  - Número de Expediente: 67/17.
  - CIF: S4111001F.
  - Denominación de proyecto: GESTION EMOCIONAL PARA EL CRECIMIENTO PERSONAL.
  - Fecha presentación cuenta justificativa: 01/06/2018.
  - Presentación de documentos requeridos: Si.
  - *Importe concedido: 2,990,00.-€.*
  - Presupuesto aceptado: 2,990,00.-€.
  - Importe justificado: 2,990,00.-€.
- 5. Beneficiario: C.E.I.P. Coca de la Piñera.
  - Número de Expediente: 64/17.
  - CIF: S4111001F.
  - Denominación de proyecto: APRENDEMOS DIALOGANDO.
  - Fecha presentación cuenta justificativa: 11/07/2018.
  - Presentación de documentos requeridos: Si
  - *Importe concedido: 2.999,00.-€.*
  - Presupuesto aceptado: 3.876,00.-€.
  - Importe justificado: 4.161,57.-€.
- 6. Beneficiario: C.E.I.P. La Fontanilla.
  - Número de Expediente: 65/17.
  - CIF: S4111001F.
  - Denominación de proyecto: UN CENTRO ABIERTO.
  - Fecha presentación cuenta justificativa: 06/07/2018.
  - Presentación de documentos requeridos: Si.
  - *Importe concedido: 2. 999,00.-€.*
  - Presupuesto aceptado 2. 999,00.-€.
  - Importe justificado: 3.002, 13.-€.
- 7. Beneficiario: A.M.P.A. Consolación de Utrera del I.E.S. Virgen de Consolación.
  - Número de Expediente: 78/17.
  - CIF:G41577511.
  - Denominación de proyecto: FOMENTO DEL TRABAJO CORPORATIVO ESCUELA FAMILIA.
  - Fecha presentación cuenta justificativa: 28/09/2018.
  - Presentación de documentos requeridos: Si.
  - Importe concedido: 2.542,37.-€.
  - Presupuesto aceptado 3.794,00.-€.
  - Importe justificado: 3.819,52.-€.
- 8. AMPA Salesianas del Colegio El Divino Salvador.
  - Número de Expediente: 88/17.
  - CIF: G41467622.
  - Denominación de proyecto: UN AMPA COMPROMETIDO CON NUESTRO CENTRO.
  - Fecha presentación cuenta justificativa: 11/07/2018.
  - Presentación de documentos requeridos: Si.
  - Importe concedido: 1.493,97,00.-€.
  - Presupuesto aceptado 1.908,00.-€.
  - Importe justificado: 2.002,79.-€.



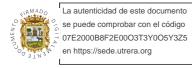


DOCUMENTO: 20180757550 Fecha: 21/12/2018





- 9. AMPA TÚ Igual que Yo, del centro docente C.D.P.E.E., Maruja de Quinta.
  - Número de Expediente: 75/17.
  - CIF: G90227737.
  - Denominación de proyecto: TERAPIA PARA EL DESARROLLO DE HHSS. LA AUTONOMIA PERSONAL Y LA INTEGRACION SOCIAL.
  - Fecha presentación cuenta justificativa: 19/09/2018.
  - Presentación de documentos requeridos: Si.
  - *Importe concedido: 1.493,97,00.-€.*
  - Presupuesto aceptado 1.908,00.-€.
  - Importe justificado: 2.647,01.-€.
- 10. I.E.S. Ponce de León.
  - Número de Expediente: 71/17.
  - CIF:S4111001F.
  - Denominación de proyecto: INTELIGENCIA EMOCIONAL E IGUALDAD EN EL IES PONCE DE LEON.
  - Fecha presentación cuenta justificativa: 24/07/2018.
  - Presentación de documentos requeridos: Si.
  - *Importe concedido: 1.344,44.-€.*
  - Presupuesto aceptado 1.344,44.-€.
  - Importe justificado: 1.350,95.-€.
- 11. C.E.I.P. Profesor Tierno Galván.
  - Número de Expediente: 89/17.
  - CIF: S4111001F.
  - Denominación de proyecto: RUTA RIO MAJACEITE.
  - Fecha presentación cuenta justificativa: 27/09/2018.
  - Presentación de documentos requeridos: Si.
  - Importe concedido: 450,00.-€.
  - Presupuesto aceptado 450,00.-€.
  - Importe justificado: 450,00.-€.
- 12. AMPA Amigos del C.E.I.P. Maestro Juan Antonio Valasco.
  - Número de Expediente: 68/17.
  - CIF: G41480914.
  - Denominación de proyecto: FOMENTO DEL TRABAJO CORPORATIVO ESCUELA FAMILIA.
  - Fecha presentación cuenta justificativa: 27/09/2018.
  - Presentación de documentos requeridos: Si.
  - *Importe concedido: 3.092,78.-€.*
  - Presupuesto aceptado 3.794,00.-€.
  - Importe justificado: 3.846,47.-€.
- 13. C.E.I.P. Ntra Sra. de las Marismas.
  - Número de Expediente: 84/17.
  - CIF:S4111001F.
  - Denominación de proyecto: TRAJANO 2017.
  - Fecha presentación cuenta justificativa: 26/09/2018.
  - Presentación de documentos requeridos: Si
  - *Importe concedido: 1.887,12.-€.*
  - Presupuesto aceptado 1.887,12.-€.
  - Importe justificado: 2.424,92.-€.
- 14. AMPA Guadalquivir.
  - Número de Expediente: 82/17.





- CIF: G41923210.
- Denominación de proyecto SUBVENCION 2017.
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 14/09/2018.
- Presentación de documentos requeridos: Si.
- Importe concedido: 2.123,01.-€.
- Presupuesto aceptado 2.150,00.-€.
- *Importe justificado: 2.193,94.-€.*
- 15. AMPA Muñoz Grande del C.E.I.P. Al Andalus.
  - Número de Expediente: 183/17.
  - CIF: G41820929.
  - Denominación de proyecto: EMOCIONES DE COLORES.
  - Fecha presentación cuenta justificativa: 27/09/2018.
  - Presentación de documentos requeridos: Si.
  - *Importe concedido: 2.322,00.-€.*
  - Presupuesto aceptado 2.322,00.-€.
  - Importe justificado: 2.322,00.-€.
- 16. AMPA José Antonio Fernández del C.E.I.P. La Fontanilla.
  - Número de Expediente: 146/2017.
  - CIF: G41836388.
  - Denominación de proyecto ACTIVIDADES AMPA FONTANILLA.
  - Reintegro: 2.778,26.-€.

Se informa que, el motivo del reintegro total de la subvención concedida al AMPA José Antonio Fernández, es debido a problemas internos de gestión del propio Ayuntamiento, por tanto, la Asociación no ha podido llevar a cabo el desarrollo de su Proyecto.

Es todo cuanto tengo el deber de informar.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de la firma del presente documento.- Maestra Técnica de la Delegación Municipal de Educación.- Fdo.: Dña. María Dolores Pérez Ortiz".

En consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar estas Cuentas Justificativas, entendiendo debidamente justificadas los expedientes de subvención arriba relacionados, correspondientes a la Línea 4.

**SEGUNDO:** Notificar el Acuerdo a los/as interesados/as a los efectos correspondientes.

**TERCERO:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de la firma del presente documento.- La Concejal Delegada de Educación, Juventud e Infancia.- Fdo.: Carmen Violeta Fernández Terrino".

Analizada la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.





PUNTO 15°.- (EXPTE. 805/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2018-00280, POR IMPORTE DE 142.035,32.- EUROS". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

### "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

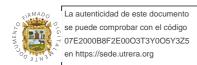
A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el Informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto Informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: "Informe de Intervención. Asunto: Relación de Justificantes de Gastos número 2018-00280. La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada. Segundo.- Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde-Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tercero.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA GENERAL DE FONDOS.- Fdo: Da. Irene Corrales Moreno".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la relación de justificantes de gastos cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del eiercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

·j····································			
2018 66006467	26/09/18	B86163607 - ARLOW BEACH, S.L.	15.007,63 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 914 DE FECHA 31/08/2018 FACTURA HORMIGONES HM20B20I Y HA25B20I Y METROS CUBICOS NO TRANSPORTADOS. SU47.	1
Aplicación: O42.1580.61910 D:18-22005442 PROY: 2017-1030003 Importe: 15.007,63 €			
2018 66008659	05/12/18	B90267279 - INFEVEN SOLUTIONS, S.L.	28.614,08 €







	Texto:	S. FRA. NUM. 2180 DE FECHA 03/12/2018 FACTURA SERVICIO PARA EL MONTAJE Y SERVICIOS VARIOS MEDIA MARATON UTRERA Y FESTIVAL DEL DEPORTE FEMENINO. LOTE 2. EXPTE SV54/2018.	
Aplicación: H23.3400	).22609 D:18-2	2029605 Importe: 28.614,08 €	
2018 66008209	27/11/18	B91792473 - UTREMULTIGESTION, S.L.	27.232,99 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 212 DE FECHA 26/11/2018 FACTURA 4ª CERTIFICACION "SERVICIO INSPECCION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y REPOSICION DEL VIARIO Y ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE UTRERA (SEVILLA). SV75.17	
Aplicación: O42.1530	).21001 D:18-2	22009488 Importe: 27.232,99 €	
2018 66007525	31/10/18	B90109091 - NIKOK GESTION, S.L.	13.249,50 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 19 DE FECHA 27/10/2018 FACTURA (2018 22014405)	
Aplicación: H23.3421	1.62216 AD:18-2	22020890 PROY: 16-2010001 Importe: 13.249,50 €	
2018 66007375	23/10/18	B91368092 - SOLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.	17.451,25 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 00292 DE FECHA 22/10/2018 FACTURA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA EN CALLE TORRE DEL HOMENAJE, TALUD RONDA NORTE Y ADECUACION DEL AREA LIBRE FRENTE AL IES PONCE DE LEON. N° EXPTE OB28/2018. CERTIFICACION N° 1.	
Aplicación: O42.2412	2.61905 D:18-2	2016820 PROY: 18-0000007 Importe: 17.451,25 €	
2018 66008316	03/12/18	B91368092 - SOLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.	40.479,87 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 342 DE FECHA 03/12/2018 FACTURA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA EN CALLE TORRE DEL HOMENAJE, TALUD RONDA NORTE Y ADECUACION DEL AREA LIBRE FRENTE AL IES PONCE DE LEON. N° EXPTE OB28/2018. CERTIFICACION N° 2.	
Aplicación: O42.2412	2.61905 D:18-2	2016820 PROY: 18-0000007 Importe: 40.479,87 €	
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
117.384,56 €	0,00	24.650,76 €	142.035,32 €
	I.	1	

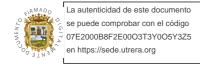
**SEGUNDO:** Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2018.

**TERCERO:** Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pago que no puedan ser pagados en su totalidad.

**CUARTO:** Dar traslado a la oficina de Fiscalización y Contabilidad 51101 a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento, a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. La Quinta Teniente de Alcalde Delegada del Area de Hacienda Pública y Transparencia. Fdo.:Tamara Casal Hermoso".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.







PUNTO 16°.- (EXPTE. 806/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL EJERCICIO 2018, DE "SUBVENCIÓN DIRECTA A CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA PARA LA EJECUCIÓN DE "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

# "PROPUESTA DEL CONCEJALÍA DELEGADA DE OBRAS Y SERVICIOS **OPERATIVOS.**

Visto Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha 18 de diciembre de 2018, por el que se formula Informe Propuesta de Resolución de cuenta justificativa de subvención nominativa para el ejercicio 2018 que, literalmente dice: "El Técnico que suscribe, en relación a la justificación de la subvención percibida por los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de Utrera, y las pedanías de Guadalema, Pinzón y Trajano en la anualidad 2017 pasa a emitir el siguiente informe técnico.

### ANTECEDENTES.-

1.- Con fecha 29 de Diciembre se aprueba en JDL la concesión de subvención directa de 2.990,00.-€ cada una a los siguientes Centros de Educación Infantil y Primaria:

ENTIDAD	C.I.F.:	FINALIDAD	IMPORTE SOLICITADO (IVA incluido)
C.E.I.P. AL ANDALUS	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I.P. ALFONSO DE ORLEANS	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I.P. ÁLVAREZ QUINTERO	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I.P. COCA DE LA PIÑERA	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I.P. MAESTRO JUAN ANTONIO VELASCO	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I.P. LA FONTANILLA	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I.P LOS GIRASOLES (PINZON)	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I. MARÍA MONTESSORI	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS (Trajano)	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I.P. RODRIGO CARO	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I.P. PROFESOR E. TIERNO GALVÁN	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS (Guadalema)	S4111001-F	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	2.990,00 €





- 2.- Que los C.E.I.P. antes relacionados han sido beneficiario de una subvención nominativa de 2.990,00.-€, cada uno, por importe acumulado de 35.880,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 042.3200.45001 "SUBVENCIÓN MANTENIMIENTO DE COLEGIOS", del Presupuesto Municipal 2017, con destino a obras de conservación y mantenimiento.
- 3.- Que tal y como consta en el acuerdo de JGL a los efectos de justificación de la subvención concedida las entidades beneficiarias deberán presentar en esta entidad local la siguiente documentación:
  - Certificación según modelo oficial (Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto).
- Facturas originales que reúnan los requisitos reglamentariamente exigidos que alcancen la subvención transferida, y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

#### OBJETO DEL EXPEDIENTE.

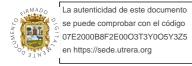
Examinado el expediente de referencia, se realizan las siguientes consideraciones:

1.- Que a los largo del 2.018 se presentaron por los centros relacionados la documentación relacionada en el punto 3 del expositivo anterior. Que junto a la certificación según Anexo III se

han aportado las siguientes facturas originales:

ENTIDAD	N.º FACTURAS	EMPRESA	IMPORTE JUSTIFICADO (iva incluido)
C.E.I.P. AL ANDALUS	A18/4006	NIKOK GESTION S.L.	2.990,00 €
C.E.I.P. ALFONSO DE ORLEANS	180978	ISRAEL GARCIA NAVARRO	188,49 €
	000302	INFORMATICA ACTUAL S.L	844,24 €
	00019	ANTONIO J ROMAN RODRIGNUEZ	1.080,53 €
	28 2018	FEDERICO DE ANCA FERNANDEZ	881,45 €
		TOTAL JUSTIFICADO	2.994,71 €
C.E.I.P. ÁLVAREZ QUINTERO	FACTURA A18/030010	NIKOK GESTIÓN S.L.	2.990,00 €
C.E.I.P. COCA DE LA PIÑERA	A18/00042	UTREMULTIGESTIÓN S.L.	2.999,00 €
C.E.I.P. MAESTRO JUAN ANTONIO VELASCO	072-2018	ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES PEMAR S.L.	2.990,01 €
C.E.I.P. LA FONTANILLA	31/10/P	PAVIMENTOS GARVEL S.L.	2.164,51 €
	012-18	JOFRAN S.L.	825,49 €
		TOTAL JUSTIFICADO	2.990,00 €
C.E.I.P. LOS GIRASOLES (PINZON)	180025	AGRORUBSAN S.L.	2.990,00 €
E.E.I. MARÍA MONTESSORI	8-060718	FERNANDO BUENDIA GIMENEZ	2.991,12 €
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS	241	SERVICIOS Y SISTEMAS INFORMATICOS S.L.	2.990,00 €
C.E.I.P. RODRIGO CARO	121 18	RUEDA SERVICIO INTEGRAL S.L.	1.542,85 €
	104 18	RUEDA SERVICIO INTEGRAL S.L.	1.447,16 €
		Total Justificado	2.990,01 €
C.E.I.P. PROFESOR E. TIERNO GALVÁN	041/18	PORTILLO BRENES S.COP ANDALUZA	2.990,00 €
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS (Guadalema)	2/16	JUAN MANUEL BORREGO BELLIDO	2.990,03 €

2.- Que todos los Centros han presentado la justificación por importe igual o superior a la subvención concedida, según los plazos previstos en la Convocatoria de la subvención.





- 3.- Que se ha girado visita a todos los Centros relacionados por parte del Técnico que firma el presente Informe realizando la correspondiente actas de verificación de los trabajos relacionados en la cuenta justificativa y en las facturas presentadas por cada centro, correspondiendo los trabajos relacionados con lo comprobado in situ.
- 4.- Que dichos trabajos han sido realizados de de acuerdo a la documentación presentada, así como las normas de buena construcción, encontrándose en correctas condiciones en el momento de la visita para dedicarse, debidamente conservada, al fin que se la destina.

#### CONCLUSIÓN.

Considerando los datos y antecedentes expuestos, así como de la documentación examinada y de la visita girada a los Centros de Educación Infantil y Primaria de Utrera, Guadalema, Pinzón y Trajano, se verifica que la subvenciones concedidas han sido aplicadas para los fines para las que fueron concedidos, entendiendo JUSTIFICADA la subvención otorgada para la realización de obras de conservación y mantenimiento por un importe total de 35.880,00.-€.

Lo que se informa, salvo superior o mejor criterio, para que surta a los efectos oportunos.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente Informe. Fdo.: Joaquín Moreno Pérez.- Ingeniero Tco Industrial Municipal de Obras y Servicios Operativos".

Vistos Informes de Fiscalización de la Interventora General, de fecha 19 de diciembre de 2018 para cada uno de los Centros Públicos Beneficiarios de dichas subvenciones.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

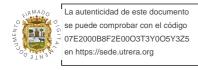
PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa, entendiendo debidamente justificado el siguiente expediente de subvención nominativa:

- Denominación proyecto: "SUBVENCIÓN DIRECTA A CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE **UTRERA** PARA LA EJECUCIÓN DE "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO".
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 18 de diciembre de 2018.
- Informe de Justificación favorable: 19 de diciembre de 2018.
- Informe de Fiscalización favorable: 15 de mayo de 2018.

BENEFICIARIO	C.I.F.:	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO
C.E.I.P. AL ANDALUS	S4111001-F	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. ALFONSO DE ORLEANS	S4111001-F	2.990,00 €	2.994,71 €
C.E.I.P. ÁLVAREZ QUINTERO	S4111001-F	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. COCA DE LA PIÑERA	S4111001-F	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. MAESTRO JUAN ANTONIO VELASCO	S4111001-F	2.990,00 €	2.990,01 €
C.E.I.P. LA FONTANILLA	S4111001-F	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P LOS GIRASOLES (PINZON)	S4111001-F	2.990,00 €	2.990,00 €
E.E.I. MARÍA MONTESSORI	S4111001-F	2.990,00 €	2.991,12 €
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS (Trajano)	S4111001-F	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. RODRIGO CARO	S4111001-F	2.990,00 €	2.990,01 €
C.E.I.P. PROFESOR E. TIERNO GALVÁN	S4111001-F	2.990,00 €	2.990,00 €
C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS (Guadalema)	S4111001-F	2.990,00 €	2.990,03 €

**SEGUNDO:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

**TERCERO:** Notificar el acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.





**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015)".

Analizada la propuesta del Concejal-Delegado de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 17°.- (EXPTE. 807/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A "MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE "CERRAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA EN CALLE LA RAMBLA, POBLADO DE PINZÓN. UTRERA (SEVILLA), EXPEDIENTE OP 66/2018". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

## "PROPUESTA DEL CONCEJALÍA DELEGADA DE OBRAS Y SERVICIOS **OPERATIVOS.**

A la vista del expediente incoado para la realización de la Memoria Descriptiva y Gráfica de Obras "CERRAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA EN C/LA RAMBLA EN EL POBLADO DE PINZÓN, UTRERA (SEVILLA)", redactada por la Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup>. M. Begoña Sánchez Cañete y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (13.438,36.-€), IVA incluido, constando en el mismo la redacción de la correspondiente Memoria Descriptiva y Gráfica.

Visto Informe Técnico-Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 11 de diciembre de 2018, que literalmente dice: "ASUNTO. En relación al expediente de obras OP66-18, el Funcionario que suscribe pasa a emitir Informe Técnico Urbanístico.

DOCUMENTACIÓN.

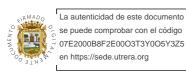
Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Area de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

DNI/CIF.: P4109500A.

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75434368A.







Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Licencia solicitada:

Descripción: Cerramiento Pista Deportiva.

Emplazamiento: C/ La Rambla s/n. Pinzón, Utrera. (Sevilla).

Referencia Catastral: --Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de "Cerramiento de Pista Deportiva en Calle La Rambla en Poblado de Pinzón, Utrera (Sevilla), con expediente de obras OP66-18, redactada por la Arquitecta Municipal, Doña Begoña Sánchez Cañete, de fecha diciembre de 2018.

INFORME.

Examinado el expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son aplicables a la solicitud presentada.

PRIMERO.

Establece el artículo 169.4, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía "(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)". En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina "(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)".

Se redacta el presente Informe al objeto de comprobar que la actuación urbanística que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

SEGUNDO.

Normativa de aplicación:

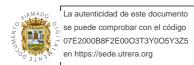
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido, aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.
- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de julio de 2009.
- Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el BOP de Sevilla número 94 de fecha 26 de abril de 2017.
- Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el BOP de Sevilla de 23 de diciembre de 2008.

TERCERO.

Clasificación y calificación del suelo:

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado (Plano nº 1.4 "Clasificación y Categorías de Suelo (Núcleo de Pinzón)" de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Equipamiento Deportivo, del sistema local de equipamientos (Plano nº 2.4 "Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo de Pinzón").







La intervención consiste en la adecuación en la ejecución de un nuevo cerramiento de pista deportiva de dimensiones 44,20x22,50.-m de lado, así como el desmontaje del existente, en el Poblado de Pinzón, para lo cual se desmontará, previamente el cerramiento actualmente existente.

Se ejecutará un nuevo cerramiento, de altura total 4,00 metros, con malla de simple torsión ST-50/16/200 hasta 2.-m. de altura, y resto de malla ST-50/14/200, formado por postes metálicos galvanizados empotrados en la cimentación, cada 2.81.-metros de separación, de perfiles tubulares de 50.3 mm de diámetro v de 70.3.-mm en las esquinas v tubo superior e inferior para atado de malla de diámetro 50.3mm. Se coloca cancela metálica galvanizada de 1,00.-m. de anchura por 2,50.-m. de altura formada por soporte con tubo de 80.-mm. marco tubular con refuerzo en diagonal de 50.-mm. de diámetro y malla galvanizada simple torsión.

Por prescripción del artículo 6, del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el documento presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Conclusión.

A juicio del Técnico que suscribe, la actuación menor que no requiere Proyecto Técnico consistente en el Cerramiento de Pista Deportiva sita en Calle La Rambla en Poblado de Pinzón de Utrera (Sevilla), con clasificación de suelo urbano consolidado y calificación de equipamiento deportivo, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por la Arquitecta Municipal, Doña Begoña Sánchez Cañete, de fecha diciembre de 2018, con expediente de obras número OP66-18, es compatible con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Según la ficha de Evaluación de RCDs (residuos), se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 4,05.-m³, y de tierras no reutilizables de 12,41.-m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del Uso de Cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150,00  $\in$  por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

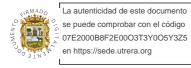
El Presupuesto de Ejecución Material de la actuación solicitada asciende a la cantidad de 9.332.84.-€.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

No obstante VI resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente Informe.-El Arquitecto Municipal .-Fdo.: Vicente Llanos Siso".

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por la Técnica de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Rodriguez Barrera, de fecha 13 de



diciembre de 2018, que literalmente dice: "ASUNTO. Informe Jurídico relativo a la aprobación de la Memoria Descriptiva y Gráfica de "Cerramiento de Pista Deportiva en C/La Rambla en el Poblado de Pinzón, Utrera (Sevilla)", Expte. OP66-18.

DATOS DE LA SOLICITUD:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), con C.I.F.: P4109500A.

Representante Legal: José Mª Villalobos Ramos, en calidad de Alcalde-Presidente.

Actuaciones solicitadas: Informe Jurídico relativo a las actuaciones descritas en la Memoria Descriptiva y Gráfica de "Cerramiento de Pista Deportiva en C/ La Rambla en el Poblado de Pinzón, Utrera (Sevilla)", Expte. OP66-18.

Emplazamiento: C/La Rambla en el Poblado de Pinzón, Utrera (Sevilla).

Presupuesto de Ejecución Material: 9.332,84€.

**DOCUMENTACIÓN** 

Memoria Descriptiva y Gráfica de "Cerramiento de Pista Deportiva en C/La Rambla en el Poblado de Pinzón, Utrera (Sevilla)", Expte. OP66-18, redactada por la Arquitecta Municipal, Doña Begoña Sánchez Cañete, de fecha diciembre de 2018.

Consta en el expediente Informe Técnico favorable del Arquitecto Municipal ,D. Vicente Llanos Siso, de fecha 11 de diciembre de 2018.

No consta designación de la Dirección de Obra, de Ejecución de Obra ni la Coordinación de Seguridad v Salud.

*INFORME:* 

Conforme a lo dispuesto en el artículo 172, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y el 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, al objeto de comprobar que la actuación municipal que se concreta en la Memoria Descriptiva y Gráfica descrita arriba, sujeta a los mismos requisitos para su aprobación que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente, la Funcionaria que suscribe informa lo siguiente:

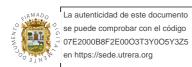
Primero.- La presente Memoria recoge la ejecución de un nuevo cerramiento en pista deportiva de 44,20 x 22,50m, así como el desmontaje del existente, en el Poblado de Pinzón.

Las obras a realizar serán las necesarias para poder reponer el cerramiento actual, totalmente deteriorado, y cerrar la pista completamente.

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía (RRA).
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, y su Texto Refundido aprobado el 30 de enero de 2002 (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) (PGOU) así como la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU, aprobada definitivamente por cuerdo de Peno en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, (publicado en el B.O.P. de Sevilla de 23 de julio de 2009).

Tercero.- De la planimetría que conforma la "Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado del Núcleo de Pinzón (Plano nº 1.4 "Clasificación y Categoría de Suelo").





Hora: 13:10

Calificación: Equipamiento Deportivo, del Sistema Local de equipamiento del Núcleo de Pinzón (Plano nº 2.4 "Estructura Orgánica del Territorio" (Sistemas Generales y Usos Globales).

Las condiciones generales de los usos, las normas de urbanización, el régimen de los sistemas y las condiciones particulares de las distintas zonas de suelo urbano son las previstas en los Títulos V, VII, VIII v X, respectivamente, de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Cuarto.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la LOUA, en relación con el artículo 169.4 el cual establece que: "Cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso de suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, si perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.'

Igualmente el artículo 10.1 del RDUA establece que "La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística." Estos requisitos están recogidos en el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

El artículo 12 del citado RDUA, señala las normas generales sobre el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, en el cual debe constar en todo caso, informe técnico e informe jurídico, sobre la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación, concretando el artículo 6, el objeto y alcance de la licencia urbanística.

Por su parte el artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece: "Cuando no sea exigible un Proyecto Técnico, las solicitudes se acompañaran de una Memoria Descriptiva y Gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo".

Las actuaciones previstas en la Memoria se encuadran dentro del concepto de actuaciones menores que no requieren Proyecto Técnico en los términos establecidos en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

Quinto.- En relación a las medidas de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la Orden TIN/1071/2.010, art 2, punto2, al recoger la Memoria obras sin provecto, deberá realizarse por parte del adjudicatario una Evaluación de Riesgos que se presentara junto con la Apertura de Centro de Trabajo.

Sexto.- De acuerdo con el artículo 87 del RRA, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Séptimo.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.0) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien esta ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha veinte de noviembre dos mil quince, sí la obra o actuación está





prevista en el presupuesto, si no estuvieran previstas, la competencia es del Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.ñ) del citado cuerpo legal.

Teniendo en cuenta lo anterior, se CONCLUYE lo siguiente:

Las actuaciones descritas en la Memoria Descriptiva y Gráfica de "Cerramiento de Pista Deportiva en C/La Rambla en el Poblado de Pinzón, Utrera (Sevilla)", Expte. OP66-18, redactada por la Arquitecta Municipal, Doña Begoña Sánchez Cañete, de fecha diciembre de 2018, a realizar suelo con clasificación de urbano consolidado y calificación de equipamiento deportivo, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Deberá cumplirse el mandato del artículo artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, conforme al cual en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conforme a lo establecido en la Orden TIN/1071/2010, artículo 2, punto2, deberá realizarse por parte del adjudicatario una Evaluación de Riesgos que se presentara junto con la Apertura de Centro de Trabajo.

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar dirección facultativa de las obras.

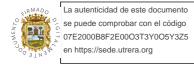
En Utrera, en la fecha indicada a pie de firma del presente informe. La Técnica de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Mª Carmen Rodríguez Barrera".

Habiéndose solicitado a la Intervención de Fondos documento contable de Retención de Crédito para la realización del citado gasto con cargo a la aplicación presupuestaria O42.1530.61005 "Inversiones en poblados Fear 2017", proyecto de gasto 2018 0000007, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2018 y resultando emitida con carácter favorable, con número de operación 2018 22034359.

El Órgano correspondiente para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios al estar previstos en el presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, la citada competencia, está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la Memoria Descriptiva y Gráfica de obras "CERRAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA EN C/LA RAMBLA EN EL POBLADO DE PINZÓN, UTRERA (SEVILLA)", redactada por la Arquitecta Municipal, Da. M. Begoña Sánchez Cañete y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (13.438,36.-€), IVA incluido, Expte. OP 66/2018, con los efectos previstos en el articulo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.





**SEGUNDO:** Nombrar como Directora de las Obras a la Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup> M. Begoña Sánchez Cañete y Director de Ejecución de las mismas al Arquitecto Técnico Municipal, D. Fco. Javier Dorado García.

**TERCERO:** Una vez efectuado el replanteo previo de la citada Obra, procédase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario, una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150.-euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

CUARTO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015)".

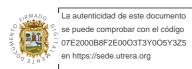
Analizada la propuesta del Concejal-Delegado de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

### **PUNTO 18°.- (EXPTE. 808/2018).- ASUNTOS URGENTES.**

Por la Tenencia de Alcaldía del Area de de Hacienda Pública y Transparencia, se propone como asunto urgente el siguiente **Punto 18º.1º.-** (Expte. 808/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación número SV103/2018, "Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de Obras de acondicionamiento del campo de fútbol San Juan Bosco, de Utrera (Sevilla)". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 18°.1°.- (EXPTE. 808/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO SV103/2018, "REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO





JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/12/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/12/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,O=ES - 21/12/2018 13:10:35

# DEL CAMPO DE FÚTBOL SAN JUAN BOSCO, DE UTRERA (SEVILLA)". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

# "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2018, por el que se aprueba el inicio del expediente para la prestación del servicio de "Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de Obras de acondicionamiento del campo de fútbol San Juan Bosco, de Utrera (Sevilla)", señalado con el número SV103/2018, instruido para la contratación del referido servicio, compuesto por:

- 1.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con todos sus Anexos.
- 3.- Informe jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 17 de diciembre de 2018.
- 4.- Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Dada la característica y el valor del servicio procede acudir al procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

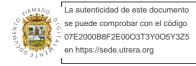
Conforme a lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiere la constitución de la Mesa de Contratación con la composición que se establece en el Apartado Séptimo de la Disposición Adicional Segunda. A estos efectos y en base a la citada Disposición el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2018, aprueba la Mesa de Contratación Permanente con las funciones que le asigna el artículo 326 de la citada norma, la cual ha sido publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 27 de julio de 2018.

Vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación del "Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de Obras de acondicionamiento del campo de fútbol San Juan Bosco, de Utrera (Sevilla)", expediente SV103/2018, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus Anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO:** Fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (69.421,49.-€), IVA excluido, con una duración del contrato de tres (3) meses y posibilidad de prórroga por un (1) mes más.





**TERCERO:** Autorizar el gasto por un importe total de OCHENTA Y CUATRO MIL (84.000,00.-€), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018. **EUROS** O42.1530,22706 (Proyectos Técnicos, Direcciones de Obras) del estado de gasto del Presupuesto Municipal correspondiente, siendo la operación contable (Fase A) la señalada con el número 2018 22035489.

CUARTO: Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

**QUINTO:** Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en el el Perfil del Contratante.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento".

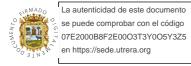
Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Por la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, se propone como asunto urgente el siguiente Punto 18°.2°.- (Expte. 809/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Cáritas de la Parroquia de Santa Maria de la Mesa, con C.I.F: R4100536D, para ayudas sociales del año 2018". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 18°.2°.- (EXPTE. 809/2018).-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA **DELEGADA DE** EDUCACIÓN, JUVENTUD INFANCIA  ${f E}$ Y **SERVICIOS** SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y CÁRITAS DE LA PARROQUIA DE SANTA MARIA DE LA MESA, CON C.I.F: R4100536D, PARA AYUDAS SOCIALES DEL AÑO 2018". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:





# "PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de servicios sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que: "Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art.86 establece que: "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin".

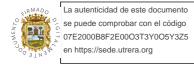
Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio del Voluntariado, determina: "Entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos".

Cáritas de la Parroquia de Santa María de la Mesa, con C.I.F.: R4100536D, viene trabajando desde hace muchos años con una clara trayectoria de seriedad, organización, planificación, mostrando siempre una buena disposición para colaborar con otras Asociaciones y especialmente con este Ayuntamiento. El papel desarrollado por Cáritas de la Parroquia de Santa María de la Mesa, con C.I.F.: R4100536D, es ampliamente conocido y valorado por la ciudadanía utrerana, considerándose de gran importancia que puedan continuar con su labor.

Visto Informe de la Técnico del Área de Bienestar Social y teniendo en cuenta que por Decreto Alcaldía de fecha de 20 de noviembre de 2015, ampliado por Decreto de 27 de noviembre de 2015, las competencias de aprobar la firma de Convenios con particulares cuando el gasto que la firma del mismo suponga estén conferida a la Junta de Gobierno Local, debe ser aprobado por dicho órgano, por medio de la presente vengo en **PROPONER:** 

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Cáritas de la Parroquia de Santa María de la Mesa, con C.I.F.: R4100536D, para la realización del proyecto denominado: "Ayudas sociales del año 2018".

**SEGUNDO:** Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 4.000.-€ a Cáritas de la Parroquia de Santa María de la Mesa, con C.I.F.:R4100536D, para la realización del proyecto denominado: "Ayudas sociales del año 2018".





**TERCERO:** Autorizar el gasto total de CUATRO MIL EUROS (4.000.-€), a favor de Cáritas de la Parroquia de Santa María de la Mesa, con C.I.F.: R4100536D, con cargo a la Partida Presupuestaria Municipal A02.2310.48946 de 2.018.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a Cáritas de la Parroquia de Santa María de la Mesa, con C.I.F.: R4100536D. El abono del 25 por 100 restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su Cláusula SEGUNDA.

**QUINTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Cáritas de la Parroquia de Santa María de la Mesa, con C.I.F.: R4100536D, denominado "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Cáritas de la Parroquia de Santa María de la Mesa, para el año 2018."

**SEXTO:** Del presente acuerdo se dará traslado al interesado comunicándole los recursos legales procedentes.

**SÉPTIMO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos Municipales y a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración y que a tenor literal dice: "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y CÁRITAS DE LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE LA MESA PARA EL AÑO 2018.

### *REUNIDOS*

De una parte, DONJOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.:75434368A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P4109500A y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

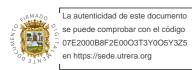
Y de otra, DON JOAQUIN REINA SOUSA, D.N.I.: 75371314S, Presidente de Cáritas de la Parroquia de Santa María de la Mesa, con C.I.F.: R4100536D, domiciliada en la Calle Padre Miguel Román nº1 de Utrera.

### *INTERVIENEN*

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y de Cáritas de la Parroquia de Santa María de la Mesa, respectivamente y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

#### **MANIFIESTAN**

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de servicios sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la





Corporación".

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin".

Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las Leyes y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.- Que Cáritas de la Parroquia de Santa María de la Mesa, con C.I.F.: R4100536D, forma parte de Cáritas Diocesana de Sevilla y formando parte de la Federación de Cáritas Regional de Andalucía y Confederada de Cáritas Española, tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

- Cáritas Diocesana es el organismo oficial de la Iglesia de Sevilla para promover, potenciar y coordinar el ejercicio de la caridad en la Archidiócesis.
- Realiza la acogida, atención y acompañamiento a personas en situación de exclusión y vulnerabilidad social.
- Desarrolla acciones de formación y promoción del voluntariado.
- Pone en práctica iniciativas de comunicación y sensibilización social.
- De colaboración con otras organizaciones sociales y eclesiales.
- -Y de colaboración también, mediante las redes nacional e internacional de Cáritas, en programas de cooperación y en campañas de emergencia internacional...

CUARTA.- Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran muchas personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, Cáritas de la Parroquia de Santa María de la Mesa, con C.I.F.: R4100536D, aporta sus voluntarios que ponen en marcha un amplio programa de apoyo a las familias.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada del presupuesto municipal en la partida A02.2310.48946

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Programa de Actividades de la Entidad para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con Cáritas de la Parroquia de Santa María de la Mesa, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2. a).





Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de Base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Cáritas de la Parroquia de Santa María de la Mesa, con C.I.F.: R4100536D, acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

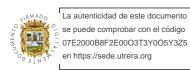
### **ACUERDOS**

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y Cáritas de la Parroquia de Santa María de la Mesa, con C.I.F.: R4100536D, para financiar las ayudas sociales del año 2018.

Este programa tiene como objetivos cubrir las necesidades planteadas por las familias que acuden a Caritas, que van desde la alimentación e higiene, hasta los medicamentos y suministro de gas para que, dentro del proceso de acompañamiento que Caritas realiza a cada família, se pueda garantizar la dignidad de las mismas.

SEGUNDO.- Cáritas de la Parroquia de Santa María de la Mesa, con C.I.F.: R4100536D, cuenta con el personal necesario tando de voluntariado como unido a la citada entidad por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de Cáritas de la Parroquia de Santa María de la Mesa, con C.I.F.: R4100536D, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose Cáritas de la Parroquia de Santa María de la Mesa, con C.I.F.: R4100536D, a:

- a) Ejecutar las actividades desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el partado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Entidad para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riegos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al





DOCUMENTO: 20180757550 Fecha: 21/12/2018 Hora: 13:10



beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del Proyecto.
- k) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

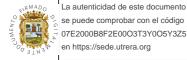
No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este Convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Lev General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente cuenta justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.
- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.
  - Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
- 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados, que podrán corresponder al periodo de 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.
- 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
- 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.
- l) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el



Hora: 13:10

Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la Entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La Entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del Proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio.

TERCERO.- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia crea el Registro Central de Delincuentes Sexuales cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Entidad deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Utrera aportará CUATRO MIL EUROS (4.000.-€) con cargo a la partida A02.2310.48946, comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

- a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.
- b) Entregar a Cáritas de la Parroquia de Santa María de la Mesa, dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente Convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión

OUINTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante aval bancario o seguro de caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos



DOCUMENTO: 20180757550

Fecha: 21/12/2018

Hora: 13:10

financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

SEXTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Avuntamiento para el mismo Provecto.

SÉPTIMO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.018, renovable cada año por acuerdo de ambas partes

OCTAVO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
  - b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

NOVENO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

UNDÉCIMO.-Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a de diciembre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL PRESIDENTE DE CÁRITAS DE LA PARROQUIA DE SANTA MARIA.-Fdo.: Joaquín Reina Sousa. EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López".





En Utrera a la fecha indicada em el pie de firma del presente documento. La CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.- Fdo.: CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO".

Analizada la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Por la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, se propone como asunto urgente el siguiente Punto 18°.3°.- (Expte. 810/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la "Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado", con C.I.F: G-90068792, para gastos de Comedor Social y ayuda a personas sin recursos". Aprobación.

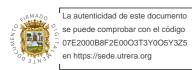
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 18°.3°.- (EXPTE. 810/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y **SERVICIOS** SOCIALES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA "ASOCIACIÓN IESV RESURREXIT ALLELUIS EL RESUCITADO", CON C.I.F: G90068792, PARA GASTOS DE COMEDOR SOCIAL Y AYUDA A PERSONAS SIN RECURSOS". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

## "PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.

El Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de servicios sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que: "Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus





actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que: "Las Administraciones Públicas podrán celebrar Convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado".

Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, determina entre "Las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos".

La "Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado", con C.I.F: G-90068792, viene trabajando desde hace muchos años cubriendo un servicio de comedor muy necesario para la época que vivimos.

El papel desarrollado por la "Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado", con C.I.F: G90068792, es ampliamente conocido y valorado por la ciudadanía utrerana, considerándose de gran importancia que puedan continuar con su labor.

Visto Informe de la Técnico del Área de Bienestar Social y teniendo en cuenta que por Decreto Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, ampliado por Decreto de 27 de noviembre de 2015, las competencias de aprobar la firma de Convenios con particulares cuando el gasto que la firma suponga estén conferida a la Junta de Gobierno Local, debe ser aprobada por dicho órgano.

En consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la "Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado", con C.I.F: G90068792, para la realización del proyecto denominado: "Gastos de Comedor Social y ayuda a personas sin recursos".

**SEGUNDO:** Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 12.000,00.-€, a la "Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado", con C.I.F: G90068792, para la realización del proyecto denominado: "Gastos de Comedor Social y ayuda a personas sin recursos".

**TERCERO:** Autorizar el gasto total de DOCE MIL EUROS (12.000.-€), a favor de la "Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado", con C.I.F: G90068792, con cargo a la Partida Presupuestaria Municipal A02.2310.48950 del Presupuesto Municipal del 2.018.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la "Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado", con C.I.F: G90068792. El abono del 25 por 100 restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su Cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y a la "Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado", con C.I.F: G90068792, denominado "Convenio de Colaboración



JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/12/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/12/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/12/2018 13:10:35

entre el Ayuntamiento de Utrera y la "Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado", con C.I.F: G90068792, para el año 2018".

**SEXTO:** Del presente acuerdo se dará traslado al interesado comunicándole los recursos legales procedentes.

SÉPTIMO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos Municipales y a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración y que a tenor literal dice: "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA "ASOCIACIÓN IESV RESURREXIT ALLELUIS "EL RESUCITADO", PARA EL AÑO 2018.

#### REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.:75434368A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P4109500A y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Don ANTONIO EMILIO PUERTA MARíN, con D.N.I:28691606A, Presidente de la "Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado", con C.I.F.: G90068792, domiciliada en Avenida de San Juan Bosco nº 62, de Utrera e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el número 317.

### *INTERVIENEN*

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y la "Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado", con C.I.F.: G90068792 respectivamente y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

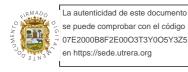
#### *MANIFIESTAN*

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de servicios sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado".

Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la



JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/12/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/12/2018
SerialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/12/2018 13:10:35

política de servicios sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las Leyes y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.- Que la "Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado", con C.I.F.: G90068792, tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos el servir alimentos a las personas necesitadas que se acercan hasta ellos.

Para cumplir con sus fines, cuentan con el apoyo desinteresado no solo ya de los miembros de la Asociación, sino también con el apoyo de particulares, empresas, agricultores, etc... que de un modo altruista vienen colaborando desde su fundación.

CUARTA.- Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran muchas familias en riesgo de exclusión social, experimentando dificultades a elementos tan básicos como la electricidad, el agua, una vivienda digna o el alimento.

QUINTA.- Para que este proyecto pueda seguir adelante, la "Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado", con C.I.F.:G90068792, aporta sus voluntarios que ponen en marcha un servicio de preparación de alimentos y comedor.

Por su parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad de 12.000,00.-euros con cargo a la partida presupuestaria A02.2310.48950.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Comedor Social para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con la "Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado", con C.I.F.:G90068792, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2.a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de Base reguladora de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La "Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado", con C.I.F.: G90068792, acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

### *ACUERDOS*

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la "Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado", con C.I.F.:G90068792, para "GASTOS DE COMEDOR SOCIAL Y AYUDA A PERSONAS RECURSOS".

Este programa tienen como objetivo fundamental promover la mejora de la calidad de vida de los usuarios del comedor ayudándole a satisfacer sus necesidades alimenticias y ayuda a personas con bajos recursos económicos.

SEGUNDO.- La "Asociación  $\mathit{IESV}$ Resurrexit Alleluis ElResucitado", C.I.F.:G90068792, cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación de voluntariado, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa





JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 21/12/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 21/12/2018
serialNumber=S283302E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/12/2018 13:10:35

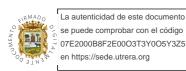
Hora: 13:10

objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la "Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado", con C.I.F.: G90068792, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

- a) Ejecutar las actividades con arreglo al siguiente calendario: de enero a diciembre, de lunes a viernes en horario de medio día para dar los almuerzos.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riegos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del Provecto.
- k) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia crea el Registro Central de Delincuentes Sexuales, cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Asociación





deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

l) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del Proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este

Si el Proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

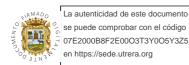
La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente cuenta justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Avuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.
- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Salud y Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.
  - Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
- 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados, correspondientes al periodo de 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.
- 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
- 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.
- k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo v que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la Entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La Entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con





motivo de la realización del Proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio.

TERCERO.- La Delegación Municipal de Servicios Sociales aportará 12.000,00.-€ (DOCE MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria A02.2310.48950, comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b)Entregar a la "Asociación IESV Resurrexit Alleluis El Resucitado", con C.I.F.: G90068792, dicha subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente Convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

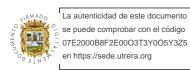
Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante aval bancario o seguro de caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo Proyecto.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.018, renovable cada año por acuerdo de ambas partes





SÉPTIMO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
  - b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

*NOVENO.*- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO: Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a de diciembre de dos mil dieciocho.

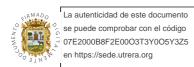
EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN .- Fdo.: Antonio Emilio Puerta Marin.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López".

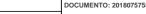
En Utrera a la fecha indicada em el pie de firma del presente documento. La CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.- Fdo.: CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO".

Analizada la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, se propone como asunto urgente el siguiente Punto 18°.4°.- (Expte. 811/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a "Memoria Descriptiva y Gráfica de Obras "Suministro e instalación de césped articial en pistas de padel del Parque del V Centenario, Utrera (Sevilla)". Expte. 5807/093/2018". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del





Hora: 13:10

FIRMANTE - FECHA

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 18°.4°.- (EXPTE. 811/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, **RELATIVA** A DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE OBRAS "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTICIAL EN PISTAS DE PADEL DEL PARQUE DEL V CENTENARIO, UTRERA(SEVILLA)".EXPTE.5807/093/2018". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

## "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DEL ÁREA DE HUMANIDADES.

A la vista del expediente incoado para la realización de la Memoria Descriptiva y Gráfica de Obras "SUMINISTRO Y LA INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN PISTAS DE PADEL DEL PARQUE DEL V CENTENARIO, UTRERA (SEVILLA)", redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, Eduardo Holgado Pérez, de fecha 20/12/2018 y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO (32.034,75.-€), IVA incluido, constando en el mismo la redacción de la correspondiente Memoria Descriptiva y Gráfica.

Visto Informe Técnico-Urbanístico emitido por la Arquitecta Municipal Doña M.ª Auxiliadora García Lima, de fecha 20 de diciembre de 2018, que literalmente dice: "ASUNTO: En relación al expediente 5807/093/2018, la Técnico que suscribe pasa a emitir Informe Técnico-Urbanístico.- Datos solicitud y documentación.- Solicitud: Fecha solicitud: 07/03/2018.-Solicitante: Turismo, Festejos y Comercio.- Actuación solicitada.- Descripción: Informe Técnico-Urbanístico sobre el suministro y la instalación de césped artificial en pistas de padel del Parque del V Centenario, conforme a la Memoria Descriptiva y Gráfica, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, Eduardo Holgado Pérez, de fecha 20/12/2018.- Emplazamiento: Parque del V Centenario.-Referencia Catastral: 4600301TG5240S0001EO.-INFORME.- Examinado el expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son aplicables a la solicitud presentada.-PRIMERO.- Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía "(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)". En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina "(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)".- El artículo 6, del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que "1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración Municipal de que las

FIRMANTE - FECHA

actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos: a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia. b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:1.ºCondiciones de parcelación. 2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación. 3.º Alineaciones y rasantes. 4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar. 6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. 2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2. 3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."- En base a lo expuesto, se redacta el presente informe Técnico-Urbanístico al objeto de comprobar, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que la actuación que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.- SEGUNDO.- Normativa de aplicación. - Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por Acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).-Ordenanza Reguladora de la Intervención Administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, aprobada definitivamente el 9 de marzo de 2017 (BOP 26-04-2017).-Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del Uso de Cubas situadas en la vía pública, publicada en el BOP el 23 de diciembre de 2008.- TERCERO.- La Memoria Técnica que se informa recoge las actuaciones de la retirada de la arena de sílice y el césped existente en las cinco pistas de padel, así como la colocación de una nueva superficie de césped artificial, sobre una base adecuada.- La zona de actuación, según el plano 1.1.4 de "Estructura Orgánica del Territorio" de la Adaptación Parcial del P.G.O.U., se incluye en el Sistema Local de Equipamientos Deportivos.- Las actuaciones de instalación de nuevo césped artificial así como el desmontado de la superficie existente en las pistas deportivas ya construidas, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.-CONCLUSIÓN.- A tenor de lo indicado y a juicio de la Técnico que suscribe, las actuaciones menores que no requieren proyecto técnico de suministro e instalación de césped artificial en pistas de padel del V Centenario en Utrera, conforme a la Memoria Descriptiva y Gráfica suscrita

por el Arquitecto Municipal, Eduardo Holgado Pérez, de fecha 20/12/2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.-El Presupuesto de Ejecución Material de suministro e instalación de césped artificial en las cinco (5) Pistas de Pádel del V Centenario asciende a 32.034,75.-€, IVA INCLUÍDO.- El Presupuesto de Ejecución Material no incluye valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo. No es exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.- Según el Estudio de Gestión de Residuos de la Memoria se prevé generar un volumen de RCD mixtos de 30.-m³, exponiéndose en el documento que el césped y la arena de sílice que se retire se reutilizará por parte d ella Delegación de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. En aplicación del artículo 26 de la citada Ordenanza Municipal, una vez finalizadas las obras, en un plazo máximo de treinta días a contar desde su libramiento por el gestor, se deberá aportar en el Ayuntamiento certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados.- No obstante V.I. resolverá.- En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente Informe, la Arquitecta Municipal. Fdo.: M. Auxiliadora García Lima.".

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por la Técnica de Administración General del Área de Humanidades Doña Consolación Sánchez Ortiz, de fecha 20 de diciembre de 2018, que literalmente dice: "Asunto.- En relación al Expediente de referencia, la Funcionaria que suscribe pasa a emitir Informe Jurídico.- Datos solicitud y documentación.- Solicitud: Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Área de Humanidades), C.I.F.: P4109500A.- Representante legal: Doña Carmen Cabra Carmona, D.N.I.: Representante legal: 75.436.069W.- Domicilio: Rodrigo Caro, nº 3.- Localidad: -41710- Utrera (Sevilla).- Obras o Instalación solicitada: Descripción: suministro y colocación de CESPED SINTÉTICO ARTIFICIAL EN CINCO (5) PISTAS DE PADEL.-Emplazamiento: Pistas de Pádel V Centenario.Referencia Catastral: 4600301TG5240S0001EQ.-Documentación técnica: - Memoria Descriptiva y Gráfica para "Suministro e instalación de césped artificial en pistas de pádel V Centenario", redactada por el Arquitecto Técnico, D. Eduardo Holgado Pérez, con fecha de 20 diciembre de 2018.- Informe.- Primero.- La normativa de aplicación es:- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De forma supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA.- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. -Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. -Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.-Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).-Segundo.-De conformidad con el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), "a los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo

municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local." En el mismo sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece: "La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local".-El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo ajustarse a las reglas en el mismo contenidas.-Por su parte el artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, modificado por el Decreto 327/2012, 10 Julio por el que se modifican diversos decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios, establece: "La solicitud definirá suficientemente los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo, vuelo y del subsuelo que se pretenden realizar. Identificándose en la misma tanto al promotor como a los técnicos intervinientes en el proyecto y, en su caso, a la dirección facultativa y al técnico coordinador de seguridad y salud. A estos efectos las solicitudes deben adjuntar un proyecto técnico, suscrito por facultativo competente, con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial. Para el otorgamiento de licencias que tengan por objeto la ejecución de obras de edificación será suficiente la presentación de proyecto básico, pero no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución debidamente visado por el Colegio profesional correspondiente cuando así lo exija la normativa estatal".-En este sentido según la memoria técnica aportada, las actuaciones para las que se solicita autorización consisten en suministro e instalación de césped artificial en Pistas de Pádel V Centenario.-La zona de actuación, según el plano 1.1.4 de "Estructura Orgánica del Territorio" de la Adaptación Parcial del P.G.O.U., se incluye en el Sistema Local de Equipamientos Deportivos.-De conformidad con el artículo 82.1 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía "Las obras promovidas por las administraciones y entes públicos, las declaradas de interés y utilidad general del Estado, o declaradas de interés autonómico por la Junta de Andalucía, y los proyectos e infraestructuras cuyo ámbito territorial sea supramunicipal que estén exentas de licencia municipal de acuerdo con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía o en la normativa básica estatal en materia de suelo, urbanismo y edificación, tendrán que cumplir con las obligaciones de gestión definidas en este Título. Cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente a favor de la Consejería competente en medio ambiente, en función de lo dispuesto en el apartado 2, para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con el artículo 6.2 del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero".-Por su parte el artículo 87 del citado Reglamento de Residuos de Andalucía, añade que en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.-Tercero.-Consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Municipal, Doña Auxiliadora García Lima, de fecha 20 de diciembre de 2018.- Quinto.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento sería el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.0) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), si la obra o actuación está prevista en el presupuesto, habiendo sido esta delegada en la Junta de Gobierno

Local, por Decreto de Alcaldía de fecha veinte de noviembre de dos mil quince. Si las obras o actuación no estuvieran previstas en el presupuesto la competencia sería del Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.ñ) de la LRBRL.-Conclusión.-Examinada la documentación, la actuación consistente en suministro e instalación de césped artificial en pistas de pádel del V Centenario en el término municipal de Utrera, según Memoria Descriptiva y Gráfica suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Eduardo Holgado Pérez, con fecha 20 de diciembre de 2018, cumple los requisitos establecidos en la ordenación urbanística vigente, para su aprobación, debiendo estarse a lo que se indique en el Informe Técnico-Urbanístico sobre la adecuación de las mismas, a las Normas Urbanísticas del Plan General y demás Disposiciones Legales de aplicación.- No obstante V.I. resolverá.- En Utrera a la fecha indicada en el pie de la firma. La T.A.G. Del Área de Humanidades. Fdo.: Consolación Sánchez Ortiz".

El Órgano correspondiente para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios al estar previstos en el presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, la citada competencia, está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la Memoria Descriptiva y Gráfica de Obras "SUMINISTRO Y LA INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN PISTAS DE PADEL DEL PARQUE DEL V CENTENARIO. UTRERA (SEVILLA)", redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, Eduardo Holgado Pérez, de fecha 20/12/2018 y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO (32.034,75.-€), IVA incluido, Expte. 5807/093/2018, con los efectos previstos en el articulo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

**SEGUNDO:** Nombrar como Director de las obras y Directora de Ejecución de las mismas, a la Arquitecto Técnico Municipal, D. Eduardo Holgado Pérez

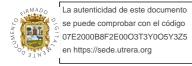
**TERCERO:** Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria H23 3421 62300, con número de operación 2018 22030992, por importe de 32.034,75.-euros.

CUARTO: Una vez efectuado el replanteo previo de la citada Obra, procédase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario, una fianza o garantía financiera por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, al Departamento Técnico de Humanidades, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. LA CONCEJAL-DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES.-Fdo.:Carmen Cabra Carmona (P.D. de Alcaldía 20-11-2015)".





Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se propone como asunto urgente el siguiente Punto 18°.5°.- (Expte. 812/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación número SV106/2018, "Servicio de asistencia técnica y mantenimiento de la web municipal del Ayuntamiento de Utrera y el Portal de Transparencia". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 18°.5°.- (EXPTE. 812/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO SV106/2018, "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO DE LA WEB MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y EL PORTAL DE TRANSPARENCIA". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

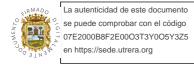
## "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

Visto que por Providencia de Alcaldía, de fecha 2 de diciembre de 2018, se aprueba el inicio del expediente para la contratación administrativa del "Servicio de asistencia técnica y mantenimiento de la web municipal del Ayuntamiento de Utrera y el Portal de Transparencia".

Visto expediente tramitado por el Departamento de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento para la contratación de los referidos servicios, compuesto por:

- 1.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus Anexos.
- 3.- Informe jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 18 de diciembre de 2018.
- 4.- Informe de la Intervención Municipal de fecha 20 de diciembre de 2018 sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente condicionada a la aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto para el ejercicio de 2019.

Dada la característica y el valor de los servicios procede acudir al procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





DOCUMENTO: 2018075755 Fecha: 21/12/2018



Conforme a lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiere la constitución de la Mesa de Contratación con la composición que se establece en el Apartado Séptimo de la Disposición Adicional Segunda. A estos efectos y en base a la citada Disposición el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de julio de 2018, aprueba la Mesa de Contratación Permanente con las funciones que le asigna el artículo 326 de la citada norma, la cual ha sido publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 27 de julio de 2018.

Vista Disposición Adicional Segunda, Apartado Primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente para la contratación administrativa del "Servicio de asistencia técnica y mantenimiento de la web municipal del Ayuntamiento de Utrera y el Portal de Transparencia", expediente SV106/2018, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus Anexos, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO:** Fijar como presupuesto máximo de licitación la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (43.572,28.-€), IVA excluido para los dos años de duración del contrato.

**TERCERO:** Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada tramitado al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP, la eficacia del contrato estará subordinada a la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto correspondiente.

**CUARTO:** Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

**QUINTO:** Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en el el Perfil del Contratante.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se propone como asunto urgente el siguiente **Punto 18º.6º.-** (Expte. 813/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Acceder a la petición del Área de Presidencia (Responsable de Emergencias y Movilidad), autorizando la realización de un máximo total de 60 horas fuera de la jornada habitual y un importe de 1.435,24.-euros". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 18°.6°.- (EXPTE. 813/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS **HUMANOS DESARROLLO** ESTRATÉGICO, RELATIVA A "ACCEDER A LA PETICIÓN DEL ÁREA DE **PRESIDENCIA** (RESPONSABLE **EMERGENCIAS** DE Y MOVILIDAD). AUTORIZANDO LA REALIZACIÓN DE UN MÁXIMO TOTAL DE 60 HORAS FUERA DE LA JORNADA HABITUAL Y UN IMPORTE DE1.435,24.-EUROS". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

### "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone:

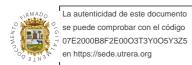
"PRIMERO. Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las Delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.

SEGUNDO. Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el Empleado Público Responsable de la Unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones:

Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los Empleados de la Unidad y/o la imposibilidad de otra Unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios.

Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria.

Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio.





FIRMANTE - FECHA

En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es.

Indicación de los Empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo.

TERCERO. La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los Informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio.

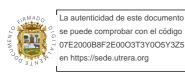
CUARTO. Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados.

QUINTO. Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante Resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa.

Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida".

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la Instrucción Tercera del Acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: "Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los Informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio".

Asimismo por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de veintidós de julio de dos mil dieciséis, se adiciona un punto sexto que señala "En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un Informe emitido por el Empleado Público Responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de





dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta Instrucción Sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho Informe deberá justificar la elección de los Empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el Informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación".

Por parte del Responsable de Emergencias y Movilidad con el Visto Bueno del Teniente Alcalde del Área de Presidencia se presenta la siguiente Memoria "ASUNTO: PROPUESTA HORAS EXTRAORDINARIAS EVENTOS NAVIDEÑOS 2018-2019. INFORME:

Se redacta el presente Informe para solicitar las horas extraordinarias para los EVENTOS NAVIDEÑOS 2018-2019, que son los siguientes:

- Domingo 23 de diciembre PAPA NOEL.
- Viernes 4 de enero HERALDO REAL.
- Sábado 5 de enero REYES MAGOS.

En base a las necesidades requeridas por parte de SEGURIDAD CIUDADANA, para el correcto desarrollo de las actividades se hace necesario el siguiente operativo:

- Domingo 23 de diciembre de 16:00 h a 22:00 h.
  - *Viernes 4 de enero de 16:00 h a 22:00 h.*
- Sábado 5 de enero de 15:00 h a 24:00 h.

El personal que va a desarrollar estos trabajos será:

Juan M. Lucenilla. Domingo 23 de diciembre de 16:00 h a 22:00 h.

Viernes 4 de enero de 16:00 h a 22:00 h.

Juan Garrido. Domingo 23 de diciembre de 16:00 h a 22:00 h.

*Viernes 4 de enero de 16:00 h a 22:00 h.* 

- Sábado 5 de enero de 15:00 h a 24:00 h. Antonio Carreño.
- *José Antonio Fernández.* Sábado 5 de enero de 15:00 h a 24:00 h.
- Sábado 5 de enero de 15:00 h a 24:00 h. Fernando Rojas.
- Andrés Hiruelo. *Sábado 5 de enero de 15:00 h a 24:00 h.*

	NUMERO	<i>IMPORTE</i>	<i>IMPORTE TOTAL</i>
HORAS EXTRAORDINARIAS	12	22,05	264,6
HORAS EXTRA. FESTIVAS	40	24,13	965,2
HORAS EXTRA. FESTIVAS Y NOCTURNAS	8	25,68	205,44
			1435,24

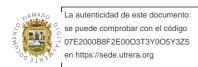
Estas horas han sido solicitadas por el Área de Presidencia, Oficina de Emergencias, Bomberos y Protección Civil.

Por último y previo al día 23 de diciembre, se solicita la autorización para que el personal acuda a la realización de este evento de esta forma evitar perjuicios a los trabajadores asignados a estos trabajos.

Y para que conste y dar traslado al departamento de Recursos Humanos, se firma la presente en la fecha indicada en Utrera".

### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**PRIMERO:** Autorizar la prestación del servicio fuera de la jornada solicitado por el Responsable de Emergencias y Movilidad con el Visto Bueno del Teniente Alcalde del Área de Presidencia, según la Memoria presentada por dicha Unidad, a excepción de la







consideración de evento del día 23 de Diciembre de 2018, dado que incumpliría el Convenio Colectivo.

SEGUNDO: Autorizar el abono de la prestación del servicio a los Empleados propuestos en la Memoria del Responsable de Emergencias y Movilidad por un máximo de 60 horas y 1.435,24.-euros, autorizando al proponente a la modificación de personas y horario en base a las necesidades del servicio siempre que no sobrepase el número de horas o importe, en cuyo caso obligatoriamente será en descanso.

TERCERO: Comprometer el gasto con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio 2019.

CUARTO: Los servicios prestados como consecuencia de esta autorización y previa presentación de los oportunos partes serán abonados cuanto el conjunto de la documentación de todo el proceso sea entregado en el Departamento de Recursos Humanos. Siempre y cuando en base al plan de disposición de pagos exista disponibilidad y se abonará antes del tercer mes siguiente a la entrega de la documentación y a aquellos empleados que se encuentren en situación activa durante el mes del abono, salvo que alguno de ellos inicie algún proceso de Incapacidad Temporal en cuyo caso le serán abonados una vez finalizado el mismo y siempre que las retribuciones que perciba el empleado se encuentren dentro del importe máximo cotizable.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Teniente Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico.- Fdo.: María del Carmen Suárez Serrano".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos v Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Por la Concejalía Delegada de Deportes, se propone como asunto urgente el siguiente Punto 18°.7°.- (Expte. 814/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, relativa a "Cuenta justificativa del expediente número 94/2017, de subvención mediante convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva del año 2017, Línea 9, Deportes, concedido al "Club Deportivo Poseidón", con C.I.F.: G91024695". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 18°.7°.- (EXPTE. 814/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DEL DE **NÚMERO SUBVENCIÓN EXPEDIENTE** 94/2017, **MEDIANTE** CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AÑO 2017, LÍNEA 9, DEPORTES, CONCEDIDO AL "CLUB DEPORTIVO POSEIDÓN", CON C.I.F.: G91024695". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

### "PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES.

D. ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ, como Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con la justificación de subvenciones concedidas mediante la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva del año 2017, Línea 9, Deportes.

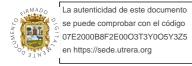
Visto Informe del Técnico de la Delegación de Deportes, que literalmente dice: "INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL EJERCICIO 2017-LINEA 9, DEPORTES.

La Base XV de las Bases reguladoras y Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2017, establece:

"Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el negociado o departamento correspondiente a cada línea de subvención, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc. subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los servicios municipales correspondiente, se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.
- b) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica. (Modelo 5).
  - c) La cuenta justificativa (Modelo 5) contendrá la siguiente información:
- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2)Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- 3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Se han presentado la siguiente cuenta justificativa, correspondientes a la LINEA 11, Deportes, posteriormente se han enviado Informe y documentación a Intervención para su fiscalización, según se establece en la Base XV de las Bases Generales para el ejercicio 2017, y una vez supervisada relacionamos los expedientes con los siguientes datos obrantes en los mismos:





- CLUB DEPORTIVO POSEIDÓN.
- Número de Expediente: 94/17.
- Beneficiario: CLUB DEPORTIVO POSEIDÓN.
- C.I.F.: G91024695.
- Fecha presentación cuenta justificativa: 27/03/2018.
- Fecha presentación subsanación justificación: 11/10/2018.
- Importe concedido: 2.743,47.-€.
- Presupuesto aceptado: 4.100,00.-€.
- Importe justificado: 4.156,21.-€.

Considerando los datos y antecedentes expuestos, y a los efectos de proceder a la terminación del Expediente de concesión de las subvenciones examinadas, se emite informe con carácter de Propuesta Resolución con los siguientes Acuerdos propuestos:

**PRIMERO:** Aprobar la cuenta justificativa, entendiendo debidamente justificadas los siguientes expedientes de subvención:

- CLUB DEPORTIVO POSEIDÓN.
- Número de Expediente: 94/17.
- Beneficiario: CLUB DEPORTIVO POSEIDÓN.
- C.I.F.: G91024695.
- Fecha presentación cuenta justificativa: 27/03/2018.
- Fecha presentación subsanación justificación: 11/10/2018.
- *Importe concedido: 2.743,47.-€.*
- Presupuesto aceptado: 4.100,00.-€.
- Importe justificado: 4.156,21.-€.

**SEGUNDO:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

**TERCERO:** Notificar Acuerdo a los/as interesados/as, a los efectos correspondientes.

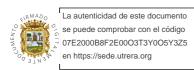
CUARTO: Dar traslado a la Oficina de Deportes 23001, a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente Informe.- EL COORDINADOR DE DEPORTES.-Fdo.: Juan Palma Rodríguez".

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la cuenta justificativa, entendiendo debidamente justificadas los siguientes expedientes de subvención:

- CLUB DEPORTIVO POSEIDON.
- Número de Expediente: 94/17.
- Beneficiario: CLUB DEPORTIVO POSEIDÓN.
- C.I.F.: G91024695.
- Fecha presentación cuenta justificativa: 27/03/2018.
- Fecha presentación subsanación justificación: 11/10/2018.
- Importe concedido: 2.743,47.-€.
- Presupuesto aceptado: 4.100,00.-€.
- Importe justificado: 4.156,21.-€.







**SEGUNDO:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

**TERCERO:** Notificar Acuerdo a los/as interesados/as, a los efectos correspondientes.

CUARTO: Dar traslado a la Oficina de Deportes 23001, a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.- Fdo.: Antonio Villalba Jiménez".

Analizada la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 08:45 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.-EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-

